



CORONAVIRUS

Protocolo Provincial Covid-19

Versión 18 de Abril de 2020



INDICE

1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO	5
1.1 Objetivo	5
1.2 Cumplimiento y responsabilidad social e individual	5
1.3 Responsabilidad social e individual	5
1.4 Actualización	6
2. SALUD PÚBLICA	7
2.1 ¿Qué es el COVID- 19?	7
2.1.1 Síntomas	7
2.1.2 Notificación	8
2.2 Medidas de prevención	9
2.2.1 Distanciamiento Social	9
2.2.2 Higiene de manos	9
2.2.3 Higiene respiratoria	12
2.2.4 Desinfección de superficies.	13
2.2.5 Ventilación de ambientes	14
2.3 Recomendaciones generales	14
2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas.	14
2.3.2 Uso de transporte público	17
2.3.3 Compras	17
2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos.	18
2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado	22
2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas	23
2.3.7 En el trabajo	24
2.3.8 Al volver a casa	25
3. ESCENARIO DE SAN JUAN	26
3.1 Salud	26
3.2 Control de límites provinciales	26
3.3 Franjas horarias	27
3.4 Circulación de personas	28
3.5 Corredor Seguro	28
3.6 Actividades prohibidas	28
3.7 Actividades exceptuadas	29
4. TRANSPORTE	36
4.1 Transporte público de pasajeros	36

4.2	Carga	37
4.3	Privado	39
4.4	Taxis y Remis.....	40
4.5	Combis	41
4.6	Motos y bicicletas	41
4.7	Aéreo.....	41
5.	COMERCIO Y SERVICIOS	42
5.1	Franja horaria y días permitidos.....	42
5.2	Medidas de prevención de contagio	43
6.	SERVICIOS PROFESIONALES, OFICIOS Y SERVICIO DOMÉSTICO	48
6.1	Profesionales.	48
6.2	Oficios.	49
7.	INDUSTRIA	51
7.1	Franja horaria y días permitidos.....	51
7.2	Medidas de prevención	51
8.	MINERÍA.....	55
8.1	Objetivo	55
8.2	Medidas de prevención	56
8.3	Procedimientos preventivos de ingreso	60
8.3.1	Protocolo de ingreso de personal.....	60
8.3.2	Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones	61
8.4	Tratamiento de caso sospechoso	64
8.5	Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal	66
9.	AGRICULTURA	67
9.1	Medidas para actividad productiva primaria	67
9.2	Medidas durante las cosechas:.....	68
9.3	Establecimientos elaboradores:	68
10.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.....	70
10.1	Antes del inicio de la obra	70
10.2	Ingreso a la obra	71
10.3	Cuidados para el personal de la construcción	71
10.4	Lugares de trabajo	73
11.	HOTELERÍA	75
12.	ESTADO	78
12.1	Poder Ejecutivo	78
12.2	Poder Legislativo.....	79
12.3	Poder Judicial	80
12.4	Municipios	81

13. EDUCACIÓN	82
13.1 Provincial y de gestión privada	82
13.2 Universidades con actividades en la Provincia	85
13.2.1 Universidad Nacional de San Juan (UNSJ).....	85
13.2.2 Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo)	85
14. PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	86
14.1 Rol específico ante una pandemia	86
14.1.1 Policía de San Juan	86
14.1.2 Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan	86
14.2 Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas	86
14.3 Recomendaciones generales	87
14.3.1 ¿Cómo actuar ante un control en vía pública?	87
14.3.2 ¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena?	87
14.4 Permisos de circulación	88
14.4.1 ¿Cómo tramitar un permiso de circulación?.....	88
14.4.2 Documentación válida para circular	88
6. CONTACTOS DE UTILIDAD	89

1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

1.1 Objetivo

En el marco de la Emergencia Pública Sanitaria como consecuencia del COVID-19 y de las medidas generadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el Gobierno Nacional, en acuerdo y adhesión total por parte del Gobierno de la Provincia de San Juan, se presenta el siguiente Protocolo cuyo objetivo es establecer el conjunto de disposiciones que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas, culturales y sociales, siempre bajo el estricto cumplimiento de los Protocolos de Salud dispuesto por el Comité Provincial COVID-19.

Se busca también concentrar en un único documento todas las disposiciones de salud y de regulación de actividades para dar la mayor certeza posible a la sociedad.

1.2 Cumplimiento y responsabilidad social e individual

Las disposiciones aquí establecidas son de cumplimiento obligatorio para toda persona humana o jurídica, radicada definitiva o temporariamente o que desempeña actividades en el territorio de la Provincia de San Juan.

1.3 Responsabilidad social e individual

Atento a la situación de riesgo en términos de Salud Pública, el Gobierno de la Provincia de San Juan apela a la máxima responsabilidad social y ciudadana para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Dada la naturaleza del problema que enfrentamos como sociedad, no existe otro camino para afrontarlo y resolverlo que la responsabilidad social de todos los habitantes de la provincia de San Juan. Cada uno, desde el lugar y en las actividades diarias que desempeñan tiene un rol trascendente para enfrentar esta pandemia simplemente cumpliendo y haciendo cumplir las normas básicas de distanciamiento social, higiene personal y uso del cubreboca.

El incumplimiento de las medidas previstas en el presente protocolo generan la aplicación de sanciones en virtud de las normas legales vigentes.

1.4 Actualización

Este Protocolo será actualizado de forma periódica y de acuerdo al estado de avance y control de la pandemia, como así también de la reactivación paulatina de actividades. La última versión de este documento estará publicada en el portal oficial de la Provincia de San Juan www.sanjuan.gob.ar y en su sitio de comunicación oficial www.sisanjuan.gob.ar.

2. SALUD PÚBLICA

2.1 ¿Qué es el COVID- 19?

La enfermedad por COVID-19 es una emergencia de Salud Pública de importancia internacional, siendo una epidemia mundial que se ha propagado rápidamente. Además de las consecuencias específicas sobre la salud esta epidemia está generando consecuencias sociales y económicas significativas.

En enero de 2020, el agente etiológico responsable de un grupo de casos de neumonía grave en Wuhan, China, fue identificado como un nuevo coronavirus, distinto del SARS-CoV y MERS-CoV.

El 11 de febrero de 2020, el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV) anunció la denominación del virus como coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo 2 (SARS-CoV-2), mientras que, el mismo día, la Organización Mundial de la Salud (OMS) nombró la enfermedad como enfermedad por coronavirus COVID-19.

Los coronavirus son una familia de virus que pueden causar enfermedades en animales y en humanos. En los seres humanos pueden causar infecciones respiratorias que van desde un resfrío común, hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio de Medio Oriente (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-SARS).

Actualmente nos encontramos ante una pandemia por un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

2.1.1 Síntomas

Las personas con COVID-19 suelen tener síntomas similares a una gripe, como fiebre, cansancio y tos seca. Algunas personas pueden presentar dolores musculares, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea.

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad en unos 7 días sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Sin embargo, el 20% de

las personas cursaran la enfermedad manifestando un cuadro clínico moderado que requiere internación.

Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como enfermedad cardiovascular, enfermedad respiratoria o tienen las defensas debilitadas, presentan más riesgo de desarrollar una enfermedad grave.

nuevo
Coronavirus COVID-19
saber para prevenir

Produce una enfermedad respiratoria que solo en algunos casos puede complicarse (principalmente en personas mayores). Se transmite por vía respiratoria cuando el contacto es estrecho o por contacto con superficies contaminadas.

cuidados

-  Lavarse las manos con jabón regularmente.
-  Estornudar en el pliegue del codo.
-  No llevarse las manos a los ojos, nariz ni boca.
-  Ventilar los ambientes.
-  Limpiar los objetos que se usan con frecuencia.
-  No compartir platos, vasos u otros artículos de uso personal.

síntomas

-  fiebre y tos
-  fiebre y dolor de garganta
-  fiebre y dificultad para respirar

Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país de circulación del virus o en contacto con algún caso confirmado **no te automediques y consultá al sistema de salud preferentemente por vía telefónica.**

Argentina **unida**  Ministerio de Salud Argentina

+Info argentina.gob.ar/salud
☎ 0800 222 1002

2.1.2 Notificación

A la luz de la situación epidemiológica de la Provincia, el Ministerio de Salud Pública ha formulado, adecuado y difundido recomendaciones (Protocolos) que persiguen

garantizar la identificación oportuna de casos sospechosos, la toma y el envío de muestras a los laboratorios de referencia y la implementación de protocolos de atención.

La notificación epidemiológica en todos los casos sospechosos se realiza de forma inmediata a la División Epidemiología Provincial mediante el formulario de denuncia obligatoria que puede descargarse del siguiente link:

www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha-coronavirus.pdf

2.2 Medidas de prevención

2.2.1 Distanciamiento Social

El distanciamiento social es una medida efectiva, su objetivo es reducir el potencial de transmisión del COVID-19 por contacto con otras personas y con superficies contaminadas.

Para que el distanciamiento sea efectivo, deben cumplirse los siguientes puntos:

1. Dejar una distancia mínima de al menos 2 metros entre las personas;
2. Evitar las multitudes y las reuniones masivas en las que sea difícil mantener la distancia adecuada con los demás;
3. Evitar reuniones en espacios cerrados, como celebraciones familiares;
4. No dar la mano, abrazar o besar a otras personas;
5. No compartir el mate, vajilla y utensilios;
6. No visitar a personas vulnerables, como las que se encuentran en centros de atención para personas mayores u hospitales, bebés o personas con sistemas inmunes comprometidos debido a enfermedades o tratamiento médico; y
7. Evitar viajar en transporte público. Si no se dispone de otro medio, mantener la distancia recomendada entre personas.

2.2.2 Higiene de manos

Es muy importante higienizarse las manos frecuentemente, sobre todo:

- Antes y después de manipular basura o desperdicios;
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
- Luego de haber tocado superficies públicas como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, botones de ascensor, entre otros;
- Después de manipular dinero, llaves, animales; y
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas: lavado de manos con agua y jabón e higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevar puestos guantes de goma/latex no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



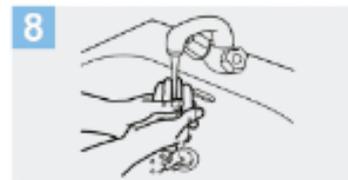
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



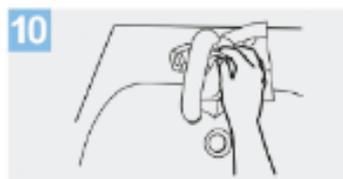
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Para que este método sea adecuado debe durar de 20 a 30 segundos. La higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



2.2.3 Higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe. Para una correcta higiene respiratoria se debe:

1. Cubrir la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar;

2. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; y
3. Limpiar las manos después de toser o estornudar.

2.2.4 Desinfección de superficies.

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias, por lo tanto, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
2. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
3. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
5. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar;

3. Dejar secar la superficie; y
4. La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.

2.2.5 Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

2.3 Recomendaciones generales

2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas.

Uso de cobertores bucales en la comunidad

Hasta el momento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desaconseja el uso masivo del barbijo quirúrgico médico y N95 dado el riesgo de desabastecimiento que esto produciría y la falta de disponibilidad de los mismos para el personal de salud, quienes estando expuestos a un riesgo muy alto de infección, deben utilizar dicho elemento de protección.

Los organismos internacionales de salud concuerdan que la enfermedad por COVID-19 se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla y por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Además, que este virus tiene un abanico de efectos sobre la persona afectada que pueden ser desde asintomáticos, presentar síntomas similares a los de una gripe leve hasta serios problemas respiratorios.

La transmisión de personas asintomáticas -muestran algunos trabajos de investigación- es menor al 2 %, y la posibilidad de que alguien sano transmita la enfermedad es baja. Es en el primer caso, y en aquellos con síntomas leves donde sería beneficioso el uso de máscaras caseras en la comunidad para evitar que este pequeño porcentaje pueda transmitir la infección. Es importante aclarar que no protege al que la utiliza.

Por otro lado, se ha demostrado, que el distanciamiento social sigue siendo mucho más efectivo como medida de prevención.

Por lo tanto, se recomienda a las personas que deben circular por motivos laborales, realizar trámites en lugares con atención al público, o movilizarse en transporte público usar cubrebocas.

Consideraciones y recomendaciones de aplicación

1. El uso de cubrebocas o revestimiento facial de tela debe ser una medida que se aplique en combinación con el correcto lavado de manos y el distanciamiento social;
2. El cubrebocas debe quedar cómodo. Si así no lo fuere, puede ser contraproducente, haciendo que la gente lo use de manera intermitente cuando se encuentra fuera de su hogar y que se toque con mayor frecuencia la cara;
3. En lo posible el método de sujeción del cubreboca debe ser mediante material elástico, para una mayor facilidad de colocación;
4. Debe evitarse el uso de cubrebocas de tela durante tiempos prolongados (más de dos horas), para evitar que se humedezca considerablemente la tela y así disminuya su efectividad;
5. Los cubrebocas deben ser lavadas y secadas después de cada uso ya que deben tratarse como material contaminado cada vez que se llega al domicilio; y
6. Después de cada ciclo de lavado y secado, el cubreboca de tela pierde eficiencia de filtrado. Se ha observado que luego del 5to ciclo de lavado-secado se disminuye en un 15% su eficiencia. Se sugiere lavarlos en agua caliente y jabón. Otras opciones para su sanitización incluyen el uso de alcohol, lavandina o agua oxigenada (se reduce su efectividad en un 37%).

Materiales posibles, esterilización y reutilización de cubrebocas

El cubreboca de tela pueden estar hechas de diferentes materiales, como tela de algodón, gasa, muselina, gasa + algodón, y toalla, dispuestos en una o más capas. Cada material tiene diferentes propiedades, los cuales van a influenciar su eficiencia. La tela de funda de almohada y la remera 100% algodón mostraron ser el material más adecuado para realizar un cubreboca.

¿Cómo puede confeccionarse un cubreboca?

Se necesitan los siguientes materiales:

1. Dos rectángulos de tela de algodón de 26 cm.x 16 cm;
2. Dos piezas elásticas de 15 cm (gomas, cuerdas, tiras de tela o cintas para el cabello);
3. Aguja e hilo; y
4. Tijeras.

Para su confección se deben seguir los siguientes pasos:

1. Recortar dos rectángulos de tela de algodón de 26 x 16 cm. Usar tela de algodón con entramado compacto (ej. sabanas de algodón). La tela de una remera puede funcionar en caso de necesidad. Apilar los dos rectángulos; coser la máscara como si fuera una sola pieza de tela;
2. Doblar sobre los lados largos 1 cm y hacer el dobladillo. Luego doblar la doble capa de tela sobre 1,5 cm a lo largo de los lados cortos y coser hacia abajo;
3. Pasar una longitud de 16 cm de elástico fino a través del dobladillo más ancho a cada lado de la máscara. Estos elásticos serán los “porta orejas”. Usar una aguja grande para pasarlo. Atar bien los extremos. Si no se dispone de elástico se puede usar cintas para el pelo o cintas elásticas para la cabeza. Si solo se tiene una sogá, se pueden hacer los lazos más largos y atar la máscara detrás de la cabeza; y
4. Tirar suavemente el elástico para que los nudos estén metidos dentro del dobladillo. Juntar los lados de la máscara en el elástico y ajustarlo al rostro. Luego, coser con seguridad el elástico en su lugar para evitar que se deslice.

Ponerse, usar y quitarse un cubreboca y barbijo

1. Antes de ponerse un cubreboca, lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol;
2. Cubrir la boca y la nariz con el barbijo y asegurarse de que no haya espacios entre la cara y la máscara;
3. Evitar tocar el cubreboca mientras se usa;
4. En caso de hacerlo, lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol;
5. Cambiar el cubreboca en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio; y
6. Para quitarse el cubreboca debe hacerse por detrás, sin tocar la parte delantera, colocarlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

2.3.2 Uso de transporte público

Si debe recorrer distancias cortas evitar usar el transporte público y trasladarse caminando. Las personas con síntomas no deben usar este medio de transporte.

Si utiliza el transporte público, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Realizar el lavado de manos al llegar al trabajo como al domicilio;
2. No utilizar los asientos próximos al chofer del colectivo;
3. Respetar las distancias mínimas recomendadas (2 metros de distancia);
4. Desplazarse con un kit de higiene personal;
5. Mantener la ventilación con ventanillas abiertas;
6. Pasar una servilleta o papel con alcohol al pasamano, de esta manera colabora con su desinfección.

2.3.3 Compras

Se recomienda realizar compras planificadas para evitar salidas innecesarias. Cuando realice la compra se recomienda:

1. Llevar en lo posible su propia bolsa de compra;

2. Concurrir una persona, evitando asistir con personas mayores y niños;
3. Limitarse a comprar lo que colocó en la lista de compras;
4. Elegir alimentos de larga duración teniendo en cuenta la fecha de vencimiento;
5. Evitar tocar alimentos que no va a llevar;
6. Respetar la distancia de al menos 2 metros;
7. No depositar los productos en la cinta hasta que el anterior cliente abandone la zona de pago; y
8. Priorizar el pago con tarjeta electrónica o medios digitales, evitando el manejo de billetes.

El cajero o un responsable designado del supermercado o almacén deben desinfectar el área donde se dejan los productos una vez cobrados. Idéntico procedimiento debe realizarse en la cinta transportadora.

Al llegar a casa, luego de hacer las compras, se deben implementar las siguientes medidas:

1. Dejar el calzado en una zona sucia, a la entrada de la casa;
2. Lavarse las manos con agua y jabón;
3. Dejar llaves, anteojos, y elementos que llevamos con nosotros y pasarles trapo y agua jabonosa, luego frotarlos con un trapo con agua y lavandina preparada con la dilución recomendada;
4. Sacar los productos y colocar las bolsas de tela a lavar;
5. Higienizar las compras con un trapo y agua jabonosa (incluidas las frutas y verduras, los paquetes, los plásticos y envoltorios, botellas, etc.); y
6. Desinfectar todos los paquetes de las compras frotando con un trapo que contenga agua y lavandina preparada con la dilución recomendada.

2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Se debe garantizar el funcionamiento del sistema de recolección de residuos sólidos urbanos, ya que es una de las barreras sanitarias más importantes para evitar la propagación de enfermedades y un eslabón más de la cadena de la gestión integral de residuos. Además, está enmarcado dentro de los servicios esenciales según lo

establece la Ley Nacional N° 25.877 (Art.24), Ley Provincial N° 1114-L (Art. 12) y también el reciente Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia N° 297/2020 (Art. 6, Inc.16,), emitido el 19 de marzo del año 2020.

Es imperante la aplicación de los siguientes procedimientos para garantizar la correcta manipulación, transporte y disposición final sanitaria de los residuos domiciliarios o asimilables generados en estos sitios.

Desde la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en conjunto con el Ministerio de Salud y los Municipios que asisten en materia de recolección, y en concordancia a lo que establece el Código de Faltas “Ley Provincial N° 941-R. Art.162. Apartado a) y d)”, solicitan el cumplimiento estricto de las siguientes recomendaciones:

Residuos Domiciliarios y Asimilables

Se sugiere en todo momento minimizar la cantidad generada de residuos, proponiendo que al momento de la compra de productos se opte por aquellos que poseen menos envoltorios. Una vez generados los residuos se deben disponer en una bolsa plástica gruesa, al llenarse las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10), rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo; en lo posible se solicita a aquellas personas que posean espacios físicos apropiados, realizar un estacionado del residuo de 72 horas.

Residuos provenientes de personas en actividades esenciales.

Para el manejo de los residuos “no peligrosos” provenientes de personas en actividades esenciales, (Bancos, Policía, Mercados, etc.), exceptuando personal de Salud Pública, especialmente aquellos generados por cada persona, incluido el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), no provenientes de casos COVID-19 positivos, se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) dispuesto en sitio específico, el cual deber contar con un estacionado de 72 horas y luego de cumplir con lo detallado en el ítem anterior mediante un nuevo embolsado (BOLSA 2), podrá ser dispuesto con los residuos domésticos.

Residuos provenientes de personas en aislamiento.

El manejo de los residuos provenientes de personas en aislamiento en sitios previstos por la autoridad competente, a modo de prevención, incluyendo el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y con pedal de apertura, sin realizar ninguna separación del residuo y tratándolo a todo como común, sugiriendo en todo momento minimizar la cantidad generada y proponiendo la utilización de vajilla personal lavable por cada individuo.

La bolsa de plástico (BOLSA 1) al llenarse las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10) rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos, con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo y filtraciones antes de introducirla en una segunda bolsa (BOLSA 2) gruesa de al menos 70 micrones, se sugiere realizarlo al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador y se cerrara con nudo ciego o precinto antes de salir de la habitación.

La BOLSA 2, con los residuos se mantendrá fuera del alcance de los niños y animales, para ser depositado luego de las 72 horas en el contenedor externo al domicilio para su recolección por la Municipalidad, estando terminantemente prohibido depositarla antes de ese periodo. Se puede utilizar hasta una tercera bolsa (BOLSA 3) para el caso de ser necesario.

En el caso de Hoteles, cada municipio dispuso un contenedor para el uso exclusivo de estos sitios, en el caso de colapsar en su llenado, comunicarse con el municipio correspondiente.

Inmediatamente después, realizar una completa higiene de manos, con agua y jabón, más de 20 segundos.

Proceder a la desinfección del contenedor (tacho) de la siguiente manera:

1. Lavar bien con detergente y buen fregado;
2. Enjuague con agua segura evitando dejar residuo de detergente; y

3. Desinfección con la misma dilución de hipoclorito (1/10), dejar secar y colocar nueva bolsa.

Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, por más de 20 segundos.

Se recomienda el uso de Elementos de Protección Personal para las personas que manipulan los residuos de estos sitios privados (barbijo quirúrgico, guantes, antiparras), y también la higienización de la indumentaria utilizada.

Residuos en casos de aislamiento por COVID-19 confirmado.

El residuo generado por una persona en aislamiento por COVID-19 debe ser tratado como patológico con gestor autorizado; permitiendo de esta manera minimizar cualquier posibilidad de contagio en los distintos escenarios de (recolección, transporte y tratamiento para disposición sanitaria).

Recomendaciones Generales

Ningún residuo generado en contexto de aislamiento será destinado a reciclaje y/o reutilización de algún tipo y se prohíbe bajo sanción (Ley Provincial N° 941-R art. 169BIS y Ley Provincial N° 1114-L).

Las personas que intervienen en todos los procesos de la gestión integral de residuos deben contar con los elementos de protección personal, artículos de higienización y limpieza; además de realizar desinfecciones correspondientes de los equipos de trabajo.

2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado

Aislamiento domiciliario

CORONAVIRUS
MEDIDAS DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO
SIEMPRE QUE SE PUEDA, HABITACIÓN DE USO EXCLUSIVO

■ SI NECESITAS SALIR DE LA HABITACIÓN DEBE LLEVAR MASCARILLA QUIRÚRGICA Y MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.

■ PARA LIMPIEZA: USAR LEJÍA (1 CUCHARADA SOPERA POR LITRO DE AGUA).

■ SI ES POSIBLE BAÑO EXCLUSIVO.

■ VAJILLA: LAVAR A ALTA TEMPERATURA, SI ES POSIBLE EN LAVAVAJILLAS.

■ TELÉFONO OPERATIVO PARA COMUNICARSE.

■ ROPA Y SÁBANAS USADAS: INTRODUCIR EN BOLSA CERRADA PARA TRASLADAR A LA LAVADORA.

■ CUBO DE BASURA: TAPA AUTOMÁTICA, BOLSA INTERIOR CON CIERRE HERMÉTICO.

■ CORRECTO LAVADO DE MANOS: 40-60 SEGUNDOS CON AGUA Y JABÓN.

■ HABITACIÓN VENTILADA CON VENTANA A LA CALLE Y CON LA PUERTA CERRADA.

RECOMENDACIONES PARA EL RESTO DE HABITANTES DE LA CASA

- No contactar con la persona en aislamiento.
- Una única persona proporciona atención al paciente.
- Lavarse siempre las manos después de contacto o utensilios de la persona aislada.
- Limpiar con frecuencia las áreas de contacto: grifos, interruptores, pomos de las puertas...

Manejo de residuos

Los residuos generados en un domicilio con caso sospechoso o confirmado de COVID-19 deberá seguir las siguientes regulaciones de residuos biopatógenos estipuladas por el Ministerio de Salud Pública:

1. Deberán ser almacenados en un cesto, enfundado por una bolsa negra plástica en su interior. El mismo deberá estar ubicado dentro de la habitación de aislamiento y separado del resto de los residuos del domicilio;
2. La bolsa deberá llenarse sólo hasta sus $\frac{3}{4}$ partes. Una vez llena, deberá atarse con doble nudo y colocarse dentro de una segunda bolsa negra, que deberá llevar una leyenda de "CUIDADO-NO ABRIR" y fecha de cierre de la segunda bolsa;
3. Lavarse las manos inmediatamente después de su manipulación, aunque se haya empleado guantes. Si las manos no están visiblemente sucias, el uso de alcohol en gel es una opción aceptable;
4. La segunda bolsa cerrada mediante doble nudo debe almacenarse en un lugar adecuado y seguro, fuera del alcance de los niños y mascotas (no colocar las bolsas sobre el suelo), durante al menos 72 horas; y
5. Una vez retirada la bolsa higienizar el cesto.

2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas

A continuación, se enumeran las recomendaciones para las personas de riesgo, identificadas como aquellas mayores a 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas:

1. Deberán guardar aislamiento en sus hogares;
2. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
3. No deben convivir con personas que provengan del exterior o de provincias de nuestro país en los que haya transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados);
4. Asistirlos en sus tareas cotidianas;

5. En la medida de lo posible, delegar la realización de mandados o compra de medicamentos a personas de confianza o del entorno familiar, que no pertenezcan a los grupos de riesgo;
6. Brindarles acompañamiento familiar y psicosocial a través de contactos virtuales que sirvan de apoyo y contención, como por ejemplo el servicio de contención psicológica que ofrece el Ministerio de Salud Pública a través de la División de Salud Mental dirigido a adultos, niños y adolescentes (264 4839 344) y el programa “YoteCuido” del Colegio de Psicólogos de San Juan (264 404-0319);
7. Proveerles de un listado de contactos cercanos e instituciones y centros de atención de salud;
8. En el caso de personas con enfermedades crónicas prever la provisión de medicamentos, evitar la automedicación, organizar la realización y registro de controles relacionados a su patología; y
9. Vacunarse contra la gripe y el neumococo de acuerdo al calendario nacional de vacunación, esperando al vacunador en su casa.

2.3.7 En el trabajo

Todas las actividades deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y legislación en materia de Seguridad e Higiene propias de cada actividad o servicio; garantizando que todos puedan desarrollar su trabajo en un ambiente seguro. Además de ello, se recomienda:

1. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
2. Garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene de manos y respiratoria en áreas de espera o alto tránsito;
3. Los trabajadores tienen la responsabilidad de cooperar con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene, acatando las recomendaciones, velando, dentro de los límites razonables, por la seguridad de las otras personas (usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores, etc.);

4. Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/ o dificultad para respirar), el personal está obligado a informar a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo dando aviso al 107;
5. No deben compartir mate, tazas, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio; y
6. No compartir megáfonos, radios, teléfonos, micrófonos, ni herramientas.

2.3.8 Al volver a casa

Cada vez que volvamos a casa se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Antes de entrar a tu casa quitarse el calzado y echar solución de alcohol desinfectante por arriba y por abajo;
2. Una vez dentro de la casa, no saludes a nadie con un beso, abrazo o apretón de manos, es importante conservar la distancia con todos hasta que estés seguro de estar completamente limpio;
3. Habilitar alguna parte de la casa donde cambiarse de ropa. Toda la ropa deberá ponerse de preferencia en alguna bolsa o bien, directo a la lavadora para su limpieza. Es importante no mezclar con la ropa de los demás. Una vez hecho lo anterior higienizarse las manos con agua y jabón;
4. Desinfectar el teléfono celular, lentes, cartera, reloj, llaves y todo aquello que se portaba previo a entrar a la casa y que pudiera estar contaminado;
5. Bañarse y estar limpio por completo;
6. Limpiar frecuentemente con un pañuelo limpio y húmedo con agua base cloro o alcohol las manijas, cerraduras, llaves, mesas, apagadores y toda superficie que se toque regularmente;
7. En casos extremos, si la persona estuvo de viaje en algún lugar con alta incidencia de contagios, y está exceptuada de cumplir con la cuarentena por 14 días según lo dispone el Decreto Acuerdo Provincial N° 000019-2020, es preferible mantenerse aislado de los familiares o personas que vivan en la misma casa hasta estar seguro de que no es portador del virus. También será importante el uso de cubrebocas en caso de presentar algún síntoma.

3. ESCENARIO DE SAN JUAN

En este capítulo se establece, en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, un conjunto de disposiciones generales que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas y culturales, siempre bajo el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones establecidas en el punto 2.

3.1 Salud

El conjunto de acciones implementadas por la Provincia de San Juan, entre las que se destacan, las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto a la comunidad y a las personas provenientes de otros países y provincias, la vigilancia epidemiológica activa de dichas personas, la seguridad en los límites provinciales y el trabajo mancomunado entre todos los ministerios, arrojan resultados alentadores en términos del control de la pandemia.

En efecto, sólo se registran sólo dos casos positivos de COVID-19, ninguno de ellos en situación crítica. Por lo tanto, si bien podemos afirmar que a la fecha no existe circulación viral comunitaria en la Provincia, se hace necesario aclarar que la situación epidemiológica es muy dinámica, exigiendo determinaciones efectivas ante cambios en la misma, teniendo en cuenta la alta contagiosidad del COVID-19 y el comportamiento del mismo en el mundo.

3.2 Control de límites provinciales

De acuerdo al Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020, todas las personas que ingresen al territorio provincial desde el día 09 del mes de abril al día 03 del mes de mayo del año 2020 inclusive, sin importar su procedencia, se deben hospedar en el hotel, cabaña u hospedaje similar que establezca y les informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia.

En el hotel, cabaña u hospedaje asignado, deben realizar aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta completar un período de 14 (catorce) días corridos, contados desde su ingreso al lugar de aislamiento.

El gasto total que origine la cuarentena antes citada es a cargo de las personas afectada a la misma.

Las personas que antes, durante o después de ser hospedadas, se resistan o desobedezcan la orden que les imparta el funcionario público afectado al procedimiento para hospedarlo, serán denunciadas por Resistencia a la Autoridad (art. 239 del Código Penal Argentino) y serán juzgadas conforme se prevé en la Ley Provincial N° 2036-O. Si la actitud asumida por el ingresante no configura delito, debe ser denunciado por la contravención establecida en la Ley Provincial N° 941-R, art. 62 inciso I).

3.3 Franjas horarias

- Farmacias y supermercados: 08:00 a 20:00 Lunes a Domingo
- Comercio sin atención al público 10:00 a 16:00 Lunes a Viernes
- Servicios autorizados 10:00 a 16:00 Lunes a Viernes
- Industrias autorizadas: 08:00 a 18:00 Lunes a Viernes
- Construcción y Agro: 09:00 a 18:00 Lunes a Viernes
- Estado: 07:30 a 13:30 Lunes a Viernes

Cabe aclarar que los Bancos están regidos por disposiciones del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar)

Exceptuados

- Salud
- Seguridad
- Industria autorizada de ciclo o proceso continuo

3.4 Circulación de personas

Se restringe la libre circulación de:

1. Población de riesgo: personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas.
2. Menores a 18 años.
3. Más de 2 (dos) personas por vehículo, ya sea privado o taxis – remis, además del conductor.
4. Más de 22 (veintidós) personas por colectivo.
5. En servicio de Combis debe circular con una persona por fila, ocupando no más del 50% de los asientos.
6. Más de 1 (una) persona acompañando a una persona discapacitada, o persona que requiera asistencia.

3.5 Corredor Seguro

Se determinan corredores viales seguros para las conexiones con las provincias limítrofes.

Los mismos serán:

- con la Provincia de Mendoza la Ruta Nacional 40 con controles en San Carlos;
- con la Provincia de San Luis la Ruta Nacional 20 con controles en El Encón;
- con la Provincia de La Rioja en la intersección de Ruta Provincial 510 y Ruta Nacional 141 con control en Marayes.

Estos tres corredores serán los únicos que se utilizarán para entrar o salir de la Provincia de San Juan, y en los controles citados se requerirá toda la información que considere necesaria el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno.

3.6 Actividades prohibidas

Está prohibida la realización de las siguientes actividades:

1. Asistencia a establecimientos educativos de cualquier nivel.
2. Eventos y actividades:
 - a) Deportivos
 - b) Culturales
 - c) Políticos
 - d) Sociales
 - e) Salas velatorias
 - f) Religiosos
 - g) Bares, discotecas, boliches, clubes nocturnos, confiterías bailables.
 - h) Restaurante y café: sólo se permite delivery.
 - i) Hotelería para turismo.

3.7 Actividades exceptuadas

A través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 con sus sucesivas prórrogas, dispuesta por D.N.U. N° 325/2020 Y D.N.U. N° 355/2020 - y con el fin de proteger la salud pública, todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales o en donde se encontraban a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, y hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo circular por rutas, vías y espacios públicos. Solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Durante la vigencia del aislamiento no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

También se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Atento a éstas disposiciones Nacionales, la Provincial de San Juan por Decreto Provincial N° 0441-MG-2020 adhiere al D.N.U N° 297/2020, y a su vez por Ley Provincial N° 2042 P y por Ley Provincial N° 2044 P adhiere a las prórrogas dispuestas respectivamente.

En este contexto, se prevén excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, las cuales se enumeran en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020, y se refiere a personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Para lo que se prevé también que cada una de esas personas cuenten con los certificados respectivos que acrediten su condición frente a la autoridad competente en el caso de ser requerido.

Asimismo, por sucesivas Decisiones Administrativas se ampliaron las actividades consideradas esenciales, a las cuales la Provincia de San Juan mediante Decreto Provincial N° 525-MG-2020 y por Decreto Provincial N° 552-MG-2020 adhiere respectivamente.

Las excepciones son:

Excepciones previstas en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
La autoridad competente, la máxima autoridad o a quien ésta autorice de cada una de los organismos o entidades de las que dependa el personal, determinará el modo de acreditar la condición de excepción.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades. En el caso de trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplica lo que en cada jurisdicción -nacional, provincial o municipal- se disponga.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes. La autoridad que ejerza la superintendencia de cada

poder judicial indicará con qué instrumentos circularán los funcionarios judiciales de turno

4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos. La autoridad superior de cada una de dichas representaciones y entidades certificará la condición de tal de las personas mencionadas.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. No hay un certificado válido a nivel nacional. Se entiende por situación de fuerza mayor a eventos contingentes, impostergables, y extracotidianos. En todos los casos servirá acreditar la urgencia con la mayor cantidad de documentación posible.

Por Resolución 15/2020, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad dispuso que serán considerados como supuestos de fuerza mayor, todas aquellas situaciones por las cuales las mujeres o personas LGTTBI+ solas o junto a sus hijos e hijas salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.

12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 429/2020

1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
2. Producción y distribución de biocombustibles.
3. Operación de centrales nucleares.
4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/2020.
5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
8. Sosténimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 450/2020

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.

6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 468/2020

1. Obra privada de infraestructura energética.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 467/2020

1. Actividad notarial.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 490/2020

1. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Las personas con discapacidad podrán salir a la vía pública, con un único acompañante, familiar o conviviente, si lo necesitaren, para realizar paseos breves, a no más de 500 metros de su residencia. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos DNI y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que las personas con discapacidad solo podrán realizar salidas breves cuando no tengan síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos y/o dificultad respiratoria) y siempre que no se encuentren comprendidas en ninguna de las siguientes circunstancias: a) Sean mayores de sesenta años; b) Tengan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; c) Tengan enfermedades cardíacas, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; d) Tengan inmunodeficiencias; e) Tengan diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; f) Personas embarazadas. Las salidas deberán realizarse según el siguiente cronograma: a. Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5

- b. Los días martes, jueves y sábados, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0.
2. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que solo se realizarán en forma presencial aquellas prestaciones de estricta necesidad, impostergables, y que no admitan su realización en modo virtual, y que no se podrá hacer uso de este tipo de prestaciones si la persona que recibirá la misma, alguno o alguna de sus convivientes, o el profesional respectivo, posee síntomas de Covid-19 o se encuentra alcanzado por alguna de las circunstancias anteriormente descritas. Esta limitación se extiende si algún conviviente con el paciente presentara los síntomas.
 3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.
 4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
 5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas.
Únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
 6. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
 7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Se incluye la venta de libros por internet, pero en ningún caso se podrá realizar atención al público.

4. TRANSPORTE

4.1 Transporte público de pasajeros

El transporte urbano de pasajeros en la Provincia de San Juan, es considerado servicio esencial por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, art. 6 inciso 18, adherido por la Provincia mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-2020.

Al ser declarado servicio esencial, cada empresa de transporte debe funcionar diariamente a fin de garantizar el traslado de aquellas personas que están autorizados a circular por el trabajo que realizan. Estas personas, no tienen libertad de circular por toda la Provincia, sino que deben limitar su desplazamiento al cumplimiento estricto de su trabajo, actividad o servicio esencial.

Entonces, teniendo en cuenta el uso diario del transporte para llegar a casa o al trabajo, es necesario exigir medidas que ayuden a reducir el riesgo de contagio del COVID-19. Por ello, las empresas de transporte deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Diagramar la prestación de los servicios con las frecuencias y programaciones normales y habituales reducidas en un 40%, con refuerzo de unidades en horas pico, más vehículos en los horarios de mayor demanda;
2. Desinfectar cada colectivo con lavandina y alcohol en forma permanente;
3. Circular con un máximo de 22 pasajeros, los que deben viajar sentados de manera separada;
4. Anular la primera fila de asientos, a fin de proteger al chofer;
5. Colocar recipientes de alcohol en gel o disolución de alcohol en agua, para el uso de los pasajeros;
6. Inhabilitar la puerta de ingreso que se encuentra a la derecha del chofer;
7. Habilitar la puerta trasera del colectivo para que suban los pasajeros; y
8. Entregar a los choferes todos los Elementos de Protección Personal necesarios.

A su vez, los choferes de colectivos deben respetar las siguientes medidas:

1. Utilizar los elementos de protección personal;
2. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;

3. Respetar la medida de transportar 22 pasajeros cómo máximo; y
4. Solicitar la autorización de circulación a cada pasajero que ingrese a la unidad.

Las personas que utilicen el transporte público deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Utilizar sólo la puerta trasera del colectivo para subir y bajar;
2. Pagar el pasaje utilizando SUBE;
3. Evitar el acercamiento al chofer;
4. Higienizar sus manos con alcohol en gel o disolución de alcohol en agua; y
5. Llevar la autorización de circulación.

Terminal de colectivos

La terminal está cerrada para servicio de transporte de mediana y larga distancia. No obstante, actualmente funciona como base para recibir ciertos pasajeros con el respectivo operativo de seguridad y sanidad.

Además, todas las paradas de colectivos que existen alrededor de la terminal serán reubicadas por los requerimientos realizados por Salud Pública, para liberar la circulación alrededor del Hospital Rawson.

4.2 Carga

El transporte de carga es considerado servicio esencial ante la necesidad de garantizar el abastecimiento de distintos productos y la movilidad de los trabajadores involucrados en esta actividad.

Las medidas que rigen esta actividad son las siguientes:

1. Los choferes que realicen transporte de carga pueden permanecer en la Provincia no más de 24 horas, contadas a partir de su ingreso;
2. Para los casos que la logística específica del proceso de carga y descarga demande un tiempo mayor no puede superar las 48 horas del ingreso a la Provincia, según sea la naturaleza del producto que transporta y con presentación de remito de carga y descarga;

3. En cada ingreso a la Provincia, cada chofer debe completar, ante las autoridades de control, una Declaración Jurada; y
4. Durante la permanencia en la Provincia, la autoridad sanitaria y de seguridad Provincial están facultados para realizar a cada transportista el control sanitario respectivo y de la cantidad de viajes en ingreso y egreso de los límites Provinciales.

Las operadoras del transporte deben cumplir lo siguiente:

1. Capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo como así también de las normas que dicte el Ministerio de Transporte de la Nación y los organismos sanitarios;
2. Reportar al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan, las novedades que se presenten en relación a la pandemia del COVID-19;
3. Disponer de todas las herramientas tecnológicas e informáticas a su alcance, a fin de asegurar la difusión y conocimiento del público acerca de las medidas de prevención que dispone este Protocolo o que ordene el Comité de Crisis Prevención COVID-19 para el Transporte Automotor o que suministre el Ministerio de Salud de la Nación;
4. Entregar a su personal un Kit de cuidado personal: jabón, toallas descartables y alcohol en gel, guantes descartables, gafas y barbijo o cubrebocas común, pañuelos descartables, bolsa de residuos para desechos de descartables, birome de uso personal y exclusivo, y un Kit de limpieza de elementos de la unidad, dispersor de agua con alcohol (al 70%), lavandina u otro desinfectante aprobado por la autoridad sanitaria;
5. Seleccionar al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud de la Nación;
6. Controlar la temperatura corporal de los conductores, antes de que tomen el servicio, y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina la autoridad sanitaria, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo; y
7. Desinfectar, en forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, mediante un pulverizador rociador con una

solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoniaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Los conductores deben respetar, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Mantener la higiene continúa de manos, luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de comer así también al ir al baño;
2. Guardar la distancia mínima de un metro y medio, en relación con otras personas en lugares como estaciones de servicio, lugares de carga y descarga, terminales y oficinas;
3. Realizar todos los trámites posibles vía web o telefonía móvil, para evitar lugares públicos;
4. Comunicarse con el lugar de destino previo al arribo, para verificar que se hayan adoptado las medidas pertinentes;
5. Ventilar el habitáculo frecuentemente, durante 10 minutos y dejar que ingrese sol al mismo, cuando sea posible. Se recomienda rociar el mismo con algún desinfectante en aerosol o spray;
6. Evitar el contacto directo sin protección con objetos de uso común, como picaportes o canillas en caso de utilizarlas;
7. Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, las manijas, agarraderas y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, en la limpieza incluya objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores;
8. Consultar inmediatamente con la autoridad sanitaria, en caso de presentar fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad al respirar, aunque sean leves; e
9. Informarse sólo en base a fuentes oficiales: Ministerios de Salud Nacional y Provincial, Organización Mundial de la Salud, entre otros.

4.3 Privado

Toda persona autorizada a circular que lo haga mediante vehículo privado, debe cumplir, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Sólo dos acompañantes, además del conductor;

2. Los acompañantes deben sentarse en el asiento trasero del vehículo;
3. Higienizar las manos con alcohol en gel o dilución de alcohol en agua;
4. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y
5. Llevar autorización para circular.

4.4 Taxis y Remis

El servicio de transporte que prestan distintas agencias de taxis y remis continúa funcionando a demanda sin apertura de empresas y plataformas digitales.

A fin de proteger a los usuarios y reducir el riesgo de contagio, los conductores de taxis y remis deben respetar las siguientes pautas:

1. Realizar el transporte de pasajeros puerta a puerta ante el pedido telefónico del viaje, ya sea por llamado del cliente habitual;
2. Trasladar sólo un pasajero, excepcionalmente pueden trasladar a dos personas en caso de ser necesaria la asistencia por motivos de discapacidad; familiares que lo requieran; personas mayores, niños, niñas y adolescentes;
3. Utilizar sólo el asiento trasero del vehículo, anulando el asiento del acompañante;
4. Respetar el distanciamiento con cada pasajero;
5. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
6. Utilizar Elementos de Protección Personal;
7. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje;
8. Proveer de alcohol en gel o agua con alcohol al pasajero antes de subirse al vehículo, y al bajar del mismo; y
9. Minimizar el uso de dinero en efectivo, en caso de manejo continuo luego higienizar las manos.

Las personas que utilicen el servicio de taxis y remis, deben respetar las siguientes medidas:

1. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
2. Utilizar Elementos de Protección Personal;

3. Respetar el distanciamiento con el conductor del móvil;
4. Exhibir la autorización para circular en caso de ser requerida por el conductor; y
5. Antes de subir y después de bajarse del taxi o remis, debe higienizar sus manos mediante alcohol en gel o agua con alcohol.

4.5 Combis

El transporte puerta a puerta a realizarse en combis/traffic, funciona solo por demanda particular, y deben respetar medidas mínimas, las cuales son:

1. Los pasajeros deben sentarse sólo uno por fila, manteniendo distancia entre ellos;
2. Los conductores y pasajeros deben utilizar Elementos de Protección Personal;
3. Durante el viaje mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y
4. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje.

4.6 Motos y bicicletas

Tanto en motos como bicicletas los conductores deben respetar mínimamente las siguientes medidas:

1. Circular máximo 1 (una) persona;
2. Llevar autorización para circular; y
3. Utilizar los elementos de protección requeridos por las leyes de tránsito.

4.7 Aéreo

El transporte aéreo se encuentra suspendido momentáneamente. No obstante, y para mayor información, consultar la página oficial del Ministerio de Transporte de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/transporte>).

5. COMERCIO Y SERVICIOS

5.1 Franja horaria y días permitidos

A continuación, se especifican las franjas horarias y los días habilitados:

Comercio en General

Días de trabajo: Lunes a Viernes de 10:00 hs a 16:00 hs

Modalidad: Podrán vender por plataforma de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores. La entrega será a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de logística dentro de los horarios definidos para dicha actividad. En ningún caso podrán abrir sus puertas al público.

Supermercados y Farmacias

Días de trabajo: Lunes a Domingos de 08:00 hs a 20:00 hs

Modalidad: Podrán tener atención al público con los debidos resguardos sanitarios, y estrictos protocolos de higiene definidos para cada actividad. En el caso de la entrega por delivery podrá extenderse hasta las 23hs.

Restaurantes y cafés

Días de trabajo: Lunes a Domingo Franja horaria de 08:00 hs a 23:00 hs

Modalidad: Podrán vender por plataforma de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores. La entrega será solamente a domicilio con los debidos resguardos sanitarios y protocolos de logística dentro de los horarios definidos. En ningún caso podrán abrir sus puertas al público.

Mercado Concentrador de Frutas y Verduras de Rawson y de Capital

Días de trabajo: Lunes a Viernes de 14:30 hs a 18:30hs

Días de trabajo: Sábado de 09:00 hs a 13:00 hs

Sólo pueden acceder mayoristas y/ o público en general, siempre respetando el distanciamiento social de 2 metros entre personas y acudiendo solo una persona por vehículo o una persona por grupo familiar.

5.2 Medidas de prevención de contagio

Se recomienda cómo mínimo el cumplimiento de todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales detalladas el punto 2 de este Protocolo. No obstante, se enumeran a continuación algunas medidas específicas que deben cumplir los comercios para la prevención del contagio del COVID-19:

Distanciamiento social

1. Distancia entre trabajador y cliente: limitar el ingreso al local a una sola persona por compra, manteniendo siempre la distancia de 2 metros entre el cliente y el trabajador;
2. Reducir el ingreso de personas en un 50% del factor de ocupación habilitado, manteniendo la distancia de 2 metros entre las mismas;
3. En caso de que no haya espacio físico suficiente para cumplir con las distancias mínimas, los clientes deberán esperar fuera del establecimiento comercial, en fila, respetando el distanciamiento social de 2 metros;
4. Se recomienda a toda persona que ingrese al local se revise su temperatura corporal y se le pulverice con alcohol sus manos o se desinfecte con alcohol en gel;
5. En la medida de lo posible, no manipular dinero en efectivo y promover todos los instrumentos de pago electrónicos; y
6. Fomentar el uso de delivery y/o entregas pactadas sin permanencia en el lugar.

Higiene de las personas.

1. Todos los días, al momento de ingresar el personal al establecimiento y / o puesto de trabajo, se le deberá tomar la temperatura corporal;

2. Si un empleado o cliente presenta una temperatura corporal superior a 37,5º, no se permitirá su ingreso al local comercial o a su puesto de trabajo, dando aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107;
3. En caso de que algún trabajador presente síntomas de coronavirus (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá dar aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107;
4. Higiene de manos. Deben lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente y aplicarse alcohol al 70% o alcohol en gel luego de dicho lavado;
5. Higiene respiratoria. Deberán taparse la boca con el pliegue interno del codo y con la vista en el suelo al estornudar o toser;
6. Proveer elementos de higiene y seguridad para el personal que preste servicios;
7. Uso de cubrebocas y/o protectores faciales según corresponda. Para la utilización de elementos de protección personal resulta fundamental la capacitación sobre el uso correcto de los mismos, siguiendo las instrucciones del presente protocolo;
8. Los baños deberán estar debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables; y
9. Se deberá alentar una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado con agua caliente y jabón.

Desinfección de superficies

1. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño;
Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:
 - a. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
 - b. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
 - c. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
 - d. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con lavandina diluida en agua 100 ml en 10 litros de agua).

2. Las diversas superficies (mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.) deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto;
3. La desinfección debe realizarse diariamente. La frecuencia depende del tránsito y de la acumulación de personas y la complementación con la ventilación de ambientes;
4. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a la desinfección con lavandina para inactivar de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños;
5. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

Medidas adicionales para algunos rubros en particular

Además de cumplir de manera estricta con las medidas generales de Distanciamiento Social, Higiene de las Personas y Desinfección de las superficies determinadas recientemente para toda la actividad comercial en general, se exigirán medidas adicionales para las siguientes actividades:

Las medidas detalladas no comprenden a bares ni boliches nocturnos. Estos continuarán cerrados.

1. Supermercados y farmacias.
 - a. Limitar el ingreso al local, permitiendo sólo a una persona por compra;
 - b. Reducir el ingreso de personas al comercio al 50% del factor de ocupación habilitado actualmente por bomberos;
 - c. Asegurar en la línea de caja la distancia mínima de 2 metros entre cada carro, a través de señalizaciones que ayuden a mantener la misma;
 - d. Todo el personal debe utilizar protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón;
 - e. A toda persona que ingrese al local se le deberá tomar la temperatura corporal, pulverizar con alcohol sus manos, limpiar la manija del carro o canasta a utilizar;

- f. Desinfectar el local en forma frecuente de acuerdo a lo establecido por los protocolos de salud;
 - g. Mantener los ambientes correctamente ventilados;
 - h. Establecer y difundir un horario diferencial, exclusivo para aquellas personas que se encuentran en situación de riesgo. El horario sugerido es la primera hora de apertura del comercio; y
 - i. Aquellas personas que no estén comprendidas en el punto anterior, deberán ingresar una vez finalizado el horario mencionado.
2. Comercio minorista en general.
- a. El comercio minorista no puede abrir sus puertas al público.
 - b. Sólo se permitirá la apertura de dichos locales comerciales para venta por plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores.
 - c. Se permite la entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística.
 - d. Los rubros habilitados son: indumentaria, calzado, marroquinería, electrónica, electrodomésticos, juegos y juguetes, cuidado personal, pinturerías, venta de materiales para construcción y decoración.

4. Expendedores de combustibles.

1. Incentivar la utilización tarjetas de crédito, débito y otros medios de pago digitales;
2. Solicitar a los clientes la permanencia dentro del vehículo solo para el caso de abastecimiento de combustibles líquidos; ya que para carga de GNC deben descender obligatoriamente;
3. Evitar el contacto físico con los clientes, y mantener una distancia mínima de 2 metros del cliente;
4. Tener a disposición de los empleados y clientes termómetro digital de uso doméstico;
5. Organizar el uso de vestuarios o áreas comunes, desalentando la formación de reuniones dentro de esos recintos; y
6. Implementar obligatoriamente una rutina de limpieza y desinfección de lugares de trabajo, atención al público, baños (privados/públicos), equipos comunes (puntos de facturación, terminales POS, equipos de comunicación, mouse y

teclados) y limpieza de cajeros automáticos en instalaciones que cuenten con los mismos.

Respecto a las acciones de prevención sobre las tiendas comerciales de las estaciones de servicios, se dispone:

1. Prohibir el consumo y permanencia dentro del lugar. Por lo cual se solicita quitar la disposición de mesas y sillas para evitar dicha permanencia en el lugar;
2. Incentivar la utilización de pagos digitales (app y códigos QR) para minimizar la manipulación de efectivo y/o tarjetas de crédito / débito;
3. Evitar la formación de largas filas en la caja de cobro. En caso ser necesario su formación mantener una distancia entre clientes de 2 metros;
4. Mantener apagados equipos de video o televisión a fin de evitar la concentración de clientes para la visión de espectáculos deportivos, noticieros, etc.;
5. Mantener una temperatura mínima del ambiente a 27° C;
6. Utilizar guantes descartables, para la limpieza del salón, exhibidores, vajilla, bandejas, etc.; y
7. Ventilar frecuentemente el salón para permitir el recambio natural del aire.

6. SERVICIOS PROFESIONALES, OFICIOS Y SERVICIO DOMÉSTICO

6.1 Profesionales.

Las actividades profesionales actuarán conforme a la normativa nacional y provincial vigente. Para dar inicio a sus actividades deben estar autorizadas por la normativa precitada y el colegio de profesionales correspondiente deberá presentar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, un protocolo en el marco de la Emergencia COVID19 para el previo y debido ejercicio de la profesión.

A continuación se detallan recomendaciones a tener en cuenta para preservar la salud, tanto personal, como de la sociedad, teniendo especial consideración en la solidaridad que implica cumplir con las mismas:

1. Se deberán realizar todo tipo de consultas de manera virtual o telefónica, evitando por todos los medios las consultas personales;
2. Cuando brinda el servicio en su oficina, el profesional deberá tomar todas las medidas de higiene y seguridad ya desarrolladas;
3. En caso de que el profesional deba realizar algún trámite, deberá definir un horario del día para llevarlos a cabo, de manera tal que no deba regresar a su oficina y volver a salir;
4. En caso que varios profesionales compartan oficinas en un mismo lugar físico sin posibilidad de cumplir con la distancia social estipulada para el Ministerio de Salud Pública, deberán establecer los días en que cada uno concurra al lugar de trabajo;
5. En caso que sean varios profesionales en un establecimiento, además de cumplir con el apartado anterior, deberán organizarse semanalmente para que sea solamente uno el responsable de realizar los trámites;
6. Una vez en la vía pública, tomar las distancias mínimas establecidas, utilizar elementos de protección personal y tener a disposición alcohol en gel o alcohol diluido al 70%;
7. Lavarse las manos cada 1 hora, desinfectar teclados y aparatos tecnológicos;

8. Reservar un solo espacio específico para dejar papeles y todo tipo de documentación;
9. Cada vez que se esté en contacto con papeles o documentación, desinfectarse las manos;
10. Limpiar frecuentemente con desinfectante todas las superficies del lugar de trabajo;
11. Mantener los ambientes suficientemente ventilados;
12. Reforzar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, principalmente antigripal y antineumocócica; y
13. En caso de poseer algún síntoma de COVID-19, abstenerse a salir de su domicilio, comunicarse con las autoridades sanitarias.

6.2 Oficios.

En esta categoría se incluyen a todas aquellas personas que realicen servicios de mantenimiento y reparación de manera unipersonal (cuentapropistas), tales como: pintores, plomeros, jardineros, electricistas, herreros, gasistas, paisajistas, decorador de interiores, carpinteros, albañiles y todo otro oficio a desarrollarse de manera directa en domicilios particulares. En estos casos, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Al momento de ingresar al domicilio, el empleador o titular del domicilio deberá controlar su temperatura corporal;
2. Prohibir el ingreso inmediato de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
3. Al ingresar al domicilio, la persona deberá higienizarse las manos, pulverizar la ropa con desinfectante, como también hacerlo con las suelas del calzado;
4. El empleador o titular del domicilio deberá proveer ropa de trabajo, para que pueda cambiarse al ingresar al domicilio, dejando reservada la suya propia;
5. La ropa utilizada deberá ser higienizada por el empleador, o si le fuera posible proveer indumentaria descartable;
6. Deberán realizar sus tareas con barbijo, cubrebocas o mascarilla;
7. Deberán permanecer siempre a una distancia de 2 metros de las personas con las que se encuentren en los domicilios. Asimismo, los habitantes del domicilio

deberán organizar sus desplazamientos dentro de la vivienda de manera no entorpecer la labor del trabajador preservando siempre la distancia y las normas mencionadas;

8. En caso de que presente síntomas de COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá cumplir con el protocolo de detección según lo establece la autoridad sanitaria;
9. Poner a disposición de los trabajadores alcohol en gel, jabón, barbijos, cubrebocas o máscaras; y
10. Reforzar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, principalmente antigripal y antineumocócica.

Por el momento, quedan excluidas los siguientes oficios: peluqueros, masajistas, manicuras, centros de estética.

7. INDUSTRIA

7.1 Franja horaria y días permitidos.

Las actividades industriales con procesos específicos funcionarán con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional.

A continuación, se especifican las franjas horarias y los días habilitados para la apertura de establecimientos industriales.

Planta de producción por lote o proceso

- Días de trabajo: Lunes a Viernes
- Franja Horaria: de 08:00 hs a 18:00 hs

Con la finalidad de preservar la sanidad, se dispone de una franja horaria para que la empresa fabril pueda coordinar como mínimo dos turnos de trabajo y así poder reducir la cantidad de trabajadores en las instalaciones y mantener la mayor distancia física posible entre los puestos de trabajo.

Recomendaciones para el desplazamiento hacia y desde el trabajo: en viajes cortos, se recomienda utilizar moto, bicicleta, vehículos particulares, caminar procurando reducir el uso de transporte público para esta actividad.

7.2 Medidas de prevención

Se recomienda como mínimo el cumplimiento de todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales detalladas el punto 2 de este Protocolo. No obstante, se enumeran a continuación algunas medidas específicas que deben cumplir los establecimientos industriales para la prevención del contagio del COVID-19:

Distanciamiento social

1. En las líneas de fabricación, es obligación estricta cumplir con las distancias mínimas requeridas de 2 metros entre cada operario, debiendo señalizarse debidamente en las superficies / zonas de trabajo;

2. Limitar el ingreso a la planta solo a personal de trabajo;
3. La empresa deberá reorganizar la industria, de manera tal que la circulación dentro del establecimiento sea en trayectos cortos, es decir la circulación mínima e indispensable;
4. En caso de que sus trabajadores deban almorzar o tomar refrigerio en el establecimiento, deberán sectorizar el comedor de manera que se respeten las distancias de seguridad y prevención, si fuese necesario realizaran dos o más turnos. Así mismo reforzarán la limpieza en estos sectores;
5. Promover la utilización de tecnologías de comunicación con la finalidad de evitar reuniones presenciales. Si por causa justificada, es indispensable realizar las reuniones de forma presencial, deberán cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria;
6. Utilizar, en la medida de lo posible, y promocionar aquellos medios de pago que no signifiquen manipulación de dinero efectivo; y
7. Se deberá Identificar a una persona por sector quien será el referente y responsable de que sus compañeros cumplan con las medidas de higiene y seguridad para la prevención del virus. El objetivo es la concientización y el cumplimiento de las normas básicas por parte de los trabajadores.

Higiene de las personas.

1. Todos los días, al momento de ingresar el personal al establecimiento, se le deberá tomar la temperatura corporal;
2. Se debe prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
3. En caso de que algún operario presente síntomas de coronavirus (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá cumplir con el protocolo de detección de COVID-19, llamando al 107 para dar aviso;
4. Poner a disposición de los empleados, alcohol en gel, jabón, barbijos, cubrebocas o máscaras;
5. Los comedores deberán hacer turnos rotativos. Es obligatorio lavado de manos de todo el personal y contar con jabón en todo momento. Se deberá resguardar el distanciamiento social de las personas que intervienen en la confección de los alimentos;

6. Recoger el cabello, no utilizar aros, pulseras, anillos o relojes;
7. Proveer elementos de higiene y seguridad, como barbijos, cubrebocas o mascarillas según corresponda;
8. Obligar al personal de trabajo a lavarse las manos cada 2 horas, además de hacerlo al ingreso y egreso del establecimiento;
9. Se debe desalentar que los trabajadores utilicen los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipos de trabajo de sus compañeros de labores. Para ello, en la medida de lo posible, cada trabajador deberá contar con sus propias herramientas de trabajo;
10. Proporcionar un equipo de protección específico contra el virus COVID-19, cuya decisión debe tomarse luego de una evaluación de riesgos, teniendo en cuenta la naturaleza específica del lugar de trabajo y las tareas que se llevan a cabo; y
11. Capacitar a los trabajadores mediante médicos laborales y especialistas en Higiene y Seguridad mediante el dictado de cursos al personal para la prevención y las medidas a tomar ante esta pandemia, poniendo énfasis en la capacitación no solo en la teoría sino en la práctica. No es necesario que dicha capacitación sea llevada a cabo de manera presencial, pudiendo realizarse en forma virtual. Incluyendo también los cuidados que deberá tener el trabajador fuera del ámbito laboral.

Desinfección de superficies e higiene de los establecimientos

1. Tener los baños debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables;
2. Alentar una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado;
3. Asegurar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado. Desinfectar periódicamente todas las superficies del establecimiento, como mínimo cada 4 horas y toda vez que se realicen los cambios de turnos, todo ello conforme lo establecido por los protocolos de salud;
4. Comunicar diariamente a los trabajadores acerca de las medidas de prevención dispuestas por las autoridades competentes y las acciones dispuestas en el lugar de trabajo en tal sentido;
5. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas

debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire; Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente de superficies de establecimientos: tales como maquinaria, herramientas, controles, manijas, teclados, pantallas táctiles, teléfonos, dispositivos de oficina, puertas, barandas de escalera y muebles, entre otras; e

6. Implementar régimen de limpieza de todo el predio evitando acumulación de residuos que favorezca la propagación de enfermedades, poniendo especial cuidado en los espacios de uso común.

Protocolo ante un caso sospechoso

1. Aislar al trabajador que presente síntomas;
2. Solicitar al trabajador que identifique a las personas con las que tuvo contacto;
y
3. Realizar una desinfección del sector donde el trabajador estuvo en contacto siguiendo las recomendaciones establecidas por la Autoridad Sanitaria.

8. MINERÍA

8.1 Objetivo

En este apartado se establecen los siguientes objetivos particulares asociados a la actividad minera:

1. Arbitrar acciones de prevención epidemiológica, a fin de prevenir o manejar posible contagio de virus COVID-19 en personal y colaboradores, sin distinción, de los sitios relacionados a la industria minera de prospección, exploración y producción de Argentina, acorde a las medidas dictadas por los organismos internacionales, nacionales y provinciales;
2. Coordinar acciones de prevención previas y durante ciclos de trabajos en los distintos sitios donde se realice la actividad minera como así también para aquellas personas permanezcan en el establecimiento en forma temporal;
3. Determinar acciones a realizar por el personal de salud de cada empresa en los lugares de trabajo;
4. Coordinar con las autoridades provinciales la metodología de atención, aislamiento, derivación y transporte de casos sospechosos, probables o confirmados, dentro del propio establecimiento;
5. Trabajar en conjunto con las comunidades cercanas a los yacimientos como las autoridades sanitarias provinciales, autoridades municipales y las fuerzas de seguridad (policía, gendarmería) para la realización de campañas de prevención y concientización a cargo de personal competente; y
6. Trabajar y concientizar a las empresas, empresarios y mineros en general para que, en el marco de sus responsabilidades, desarrollen una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes. Con la intervención, asesoramiento y seguimiento de las aseguradoras de riesgos del trabajo a la que esté afiliado, proveyendo los equipos y elementos de protección personal a los trabajadores que se desarrollen tareas en sus establecimientos, los que deben cumplir en todas las especificaciones que las autoridades sanitarias fijen y dictaminen, acorde a los riesgos a que estén expuestos. Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con sus tareas y respecto de la pandemia del COVID-19; dando

prioridad en el programa preventivo al uso de elementos de sanidad y protección personal.

8.2 Medidas de prevención

Las empresas mineras deberán velar por el cumplimiento de las medidas de prevención. Las mismas son de alcance a todo el personal de la mina o emprendimiento que se encuentre desempeñando funciones en oficinas, exploración, explotación, beneficio, empaque, transporte, interno o externo; dentro de la misma o que traslade personal desde o hacia la empresa.

Las mismas medidas también han sido adoptadas por el Ministerio de Minería para todo el personal que cumple tareas en oficinas y en el campo realizando las fiscalizaciones y controles sobre la actividad.

Las empresas mineras que entre sus actividades, tengan algunas relacionadas con el transporte, sea de insumos o minerales, deberán prever en sus instalaciones lugares para cuarentena de los transportistas.

Corresponde a la empresa proveer los materiales y herramientas necesarias para que las medidas de prevención para todo el personal se puedan llevar a cabo y se cumplan las normativas dictaminadas por las autoridades sanitarias.

Tratamiento de contratistas.

Las empresas mineras que posean contratistas, para el desarrollo de actividades dentro de sus establecimientos, son solidariamente responsables con los mismos y deben cumplir con lo siguiente:

- Los contratistas se registrarán por los protocolos de la contratante, donde esta última los deberá incluir y elevarlos a la Autoridad Minera para su control; y
- La contratante será la responsable frente a las sanciones que pudieren corresponder por incumplimientos de los protocolos referidos al COVID-19, por las contratistas.

Personas que deberán guardar aislamiento no asistiendo a sus lugares de trabajo.

Mayores de 60 años, embarazadas, diabéticos, personas con enfermedades respiratorias, cardiológicas, anti coagulados e inmunodeprimidos, para los que se designarán tareas de la siguiente forma:

1. Procurar realizar trabajo a distancia.
2. Asistencia remota de las actividades.
3. Teleconferencias.

Controles precautorios en traslado de personal

Se deberá efectuar control de síntomas en los medios de transporte dispuestos por la empresa (colectivos) para el traslado hacia y desde el lugar de trabajo, controlando temperatura corporal, realizando una declaración jurada o cualquier otro medio que precautoriamente pueda ayudar a determinar posibles contagios.

En los puntos de control de ingreso y egreso de los establecimientos laborales, se deberá activar todas las medidas precautorias tendientes a evitar situaciones de contagio para las personas que concurren o se trasladan en vehículos propios de la empresa.

Medidas para evitar aglomeraciones en espacios comunes

Se deberá tomar las medidas necesarias para reducir el número de actividades multitudinarias, tales como:

1. Adoptar limitaciones o restricciones temporales al uso de espacio comunes, como comedores y gimnasios;
2. Para el caso de alojamientos en campamentos, la utilización de habitaciones deberá ser de una persona por habitación, para el caso de carpas u otro lugar de alojamiento, los responsables deberán tomar las medidas para evitar la proximidad de las personas a menos de las distancias ya aconsejadas por los protocolos vigentes; y
3. En el caso de baños y otros lugares de concurrencia múltiple también deberán proveerse de la cantidad necesaria de espacio y procedimientos de uso y permanencia.

Recomendaciones visuales

Las empresas deben poner a disposición visual del personal la información sobre la adecuada higiene de manos e higiene respiratoria. La misma debe ser en lugares de fácil ubicación y visualización para todos sus empleados.

Adecuada higiene de manos

Proveer las herramientas para el adecuado lavado de manos con agua y jabón, y sanitización con alcohol en gel, alcohol diluido con agua 70-30, o agua oxigenada de 3 vol. o más. El lavado se debe realizar cada 2 horas y, como mínimo, en los 5 tiempos estipulados, los cuales son:

1. Antes y después de la manipulación de basura o desperdicios;
2. Antes y después de manipular alimentos;
3. Luego de haber tocado superficies públicas;
4. Después de la manipulación de dinero, llaves, billeteras, teléfono celular y otros elementos de uso personal; y
5. Después de ir al baño.

Limpeza y desinfección de superficies

Las empresas dispondrán que la desinfección se realice diariamente, varias veces en el día, acorde a la circulación del personal. Antes de la aplicación de cualquier desinfectante, se debe realizar la limpieza con agua y jabón, la cual tiene la finalidad de remoción mecánica de la suciedad presente. Se sugiere limpieza en húmedo, con trampeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Una vez realizada la limpieza de superficies, se procede a la desinfección de las mismas. El equipo de limpieza debe utilizar el equipo de protección individual adecuado para tal fin. El procedimiento para realizar la limpieza en forma adecuada, se detalla precedentemente.

Ventilación de ambientes

La ventilación de todos los ambientes cerrados, especialmente en época invernal, debe hacerse de forma regular para permitir el recambio de aire.

Tratamiento de residuos

Los residuos generados por un presunto paciente infectado con el virus COVID-19 debe ser considerado como residuos patógenos peligrosos y, por lo tanto, deben ser almacenados temporalmente al menos por 24 horas en el lugar de generación. Debe también permanecer aislado por la misma cantidad de tiempo, hasta que sea desinfectado por completo con todas las medidas de precaución por las personas encargadas de realizar dicha tarea, esperando el tiempo suficiente para que la desinfección sea eficaz.

Al momento de realizar la recolección de los residuos generados, el personal encargado tendrá que contar con los siguientes elementos de protección personal: guantes de nitrilo descartables, guantes de baqueta, barbijos descartables, gafas de seguridad, mameluco descartable Tyvek.

Los residuos recolectados serán depositados en bolsa doble, luego precintados y se le colocará una tarjeta de identificación de COVID-19 y fecha de generación; para luego ser depositados en un contenedor especial en donde quedarán almacenados y diferenciados del resto de residuos habituales, también serán descartados en la misma bolsa doble todos los elementos de protección personal utilizados por el personal que realice la tarea o si el volumen así lo requiriera en otra bolsa doble. Luego se debe proceder al lavado de manos con agua y jabón de acuerdo a los instructivos informados.

Los residuos quedarán almacenados temporalmente a la espera de unificar criterios con la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de San Juan para realizar su transporte y disposición final.

Registros y documentación

Tanto las empresas mineras, sus contratantes y organismos de control, deberán llevar registros de todas sus actividades, incluidos los documentos referidos a los planes inherentes al combate de la pandemia del COVID-19, conteniendo al menos:

1. Protocolos;
2. Declaraciones Juradas (en el caso de tomarlas);
3. Planillas de ingresos y egresos del establecimiento de toda movilidad que circule, sea de transporte de pasajeros como carga;
4. Intervenciones a casos sospechosos;

5. Listado y evolución del personal aislado; y
6. Traslados, entre otros.

La presentación de dichos registros será requisito para su habilitación y deberán presentarse ante el Ministerio de Minería de la Provincia.

8.3 Procedimientos preventivos de ingreso

8.3.1 Protocolo de ingreso de personal

Los días de cambio de turno serán definidos por cada empresa y deben ser organizados previamente para poder dar cumplimiento a todos los puntos de este protocolo, a los efectos de evitar excesivos traslados y posibles contagios por portadores asintomáticos.

Se deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de subir personal al transporte designado por la empresa para dirigirse a las instalaciones industriales:

1. Controles de salud mediante la medición de temperatura corporal utilizando, en lo preferente, elementos de medición a distancia;
2. El personal que se traslade en camioneta deberá controlarse en punto de encuentro determinado. El mismo control debe ser realizado al personal de Policía Minera que asista a cualquier empresa;
3. Control de desinfección de vehículo que subirá a mina;
4. Todo personal que se dirija a mina deberá poseer los elementos de protección personal provisto por la empresa para el traslado e ingreso a sitio industrial;
5. El transporte en camionetas u otro medio, se limitará todo lo posible, debiendo realizarse en un solo tramo con la posibilidad de detenerse en zonas no pobladas;
6. Para realizar traslado en transportes masivos (Micro, Trafic, minibús o similar) deberán sentarse en forma escalonada cumpliendo con distancia de seguridad mínima;
7. Todo personal deberá completar declaración jurada, indicando lugar de procedencia;

8. Para aquellas empresas que desarrollan actividades en sitios alejados y de difícil acceso, pueden implementar la recepción temprana en oficinas dispuestas para tal fin, de documentación personal y médica que acredite estado de salud de visitas o personas que deseen visitar o permanecer por tiempo en los campamentos. No obstante, deben cumplir los protocolos de traslado, recepción y permanencia que la empresa disponga en un todo de acuerdo a las normativas para el COVID-19; y
9. Para aquellas empresas que posean en sus dotaciones más de 100 (cien) personas en turnos rotativos, deberán prever micro hospitales a los efectos de garantizar el aislamiento de los posibles casos detectados con COVID-19.

La empresa debe disponer que todos los vehículos cuenten con los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse su desinfección cada vez que sea utilizado para el transporte de trabajadores. La misma estará a cargo de personal de la empresa o, en caso de que se trate de un servicio tercerizado, a cargo de personal de la empresa de transporte.

En el caso de las camionetas que utiliza la Autoridad Minera de Control y Verificación Ambiental Minero, se trasladará cumpliendo los mismos protocolos. Las autoridades provinciales de control minero deberán mantener debidamente desinfectado el vehículo de traslado como así también cumplir con los procedimientos internos de cada empresa.

8.3.2 Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones

Las empresas deberán controlar que toda persona que realice transporte de insumos o cargas hacia las instalaciones o fuera de ellas, cumpla obligatoriamente lo estipulado en este protocolo

Transportista de la Provincia

1. El chofer no deberá bajarse del camión y debe poseer todos los elementos de protección personal establecidos en la política que al respecto aplique la empresa operadora del yacimiento, que deben ser provistos por su empresa y cumplirán con lo normado y ya aprobado;

2. Todo personal deberá realizar los chequeos de temperatura corporal, el cual deberá realizarse en espacio abierto fuera de instalaciones de portería sin bajarse del vehículo. El personal de portería hará entrega del pirómetro para que el chofer realice las pruebas y este debe retornar el equipo para constatar resultado;
3. Todo personal deberá completar declaración jurada en donde deberá notificar lugar de procedencia y documentación que avale su viaje (carta de porte, hoja de ruta);
4. Zona roja de personal transportista. En todos los casos el personal deberá mantener distancia de seguridad con respecto a otra persona de 2 metros como mínimo, además del uso de los elementos de protección personal y barreras estipuladas en el sector;
5. La empresa minera en la cual el transportista deba cargar o descargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso. Debiendo el transportista dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;
6. Todos los vehículos deberán poseer los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse desinfección del vehículo cada vez que ingrese el personal al vehículo;
7. En caso de no poseer los elementos de protección personal o negarse al control, personal de portería no permitirá el ingreso;
8. La desinfección de vehículo deberá realizarla con alcohol líquido o en gel, aunque también se pueden utilizar productos desinfectantes de ambiente y superficies, agua jabonosa, agua con lavandina, entre otros. Esta deberá realizarse humedeciendo un paño y limpiando pasamanos, asientos, apoya brazos, tablero, volante y toda superficie que pueda estar en contacto con las manos del chofer y los pasajeros a través de las cuales podría propagarse el virus;
9. La empresa minera que es encargada de velar por el cumplimiento de las normas impuestas en este protocolo unificado, debe considerarse también solidaria con el contratista y responsable como tal; y

10. Ante cualquier inconveniente que se registre, la empresa minera es la responsable de dar aviso a las autoridades provinciales de Salud y Policiales sobre el acontecimiento y medidas tomadas, para su control y seguimiento.

Ingreso del transportista a la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes. Deberá exhibir toda la documentación pertinente que le sean requerida en cada control fronterizo;
2. Transito hasta el lugar de destino: el transportista no podrá detenerse durante todo el recorrido, salvo casos de fuerza mayor o a requerimiento de la Autoridad Pública;
3. Carga en el lugar de destino: la empresa minera en la cual el transportista deba cargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso. Debiendo el transportista dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;
4. Control del transportista en el lugar del destino: deberán efectuarse control de temperatura corporal y verificación de implementos de seguridad al transportista en el lugar de carga. El control deberá efectuarlo personal de seguridad y sanitario en la provincia de San Juan;
5. Costos del control: el costo que demande el control del transportista en el lugar de destino, como así también los servicios de higiene, comida y descanso, correrán por cuenta de la empresa minera;

Egreso del transportista de la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes, respecto del egreso a la Provincia de San Juan y el ingreso a otra provincia. Exhibiendo toda la documentación pertinente que le sean requerida en cada control fronterizo;
2. Solidaridad en caso de prohibición de salida: la empresa minera despachante y el transportista serán solidariamente responsables en el caso de que éste último deba cumplir la cuarentena obligatoria en la Provincia de San Juan; y

3. Plazo: en caso de que el transportista se demore más de veinticuatro (24) horas en efectuar la carga y egresar de la Provincia, los gastos que demanden el cumplimiento de la cuarentena obligatoria correrán por cuenta de la empresa calera y/o el transportista.

8.4 Tratamiento de caso sospechoso

Ante la detección de un caso sospechoso se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Relacionando el cuadro clínico y el antecedente epidemiológico, se debe proveer al paciente de un barbijo quirúrgico tan pronto como se identifique como sospechoso, explicando el uso del mismo. La evaluación se deberá realizar en habitación aislada con ventilación adecuada. En dicha sala deberá permanecer solo personal autorizado por el servicio de salud. Se deberá asegurar la privacidad del paciente y el anonimato;
2. El personal de atención médica que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de bioseguridad para gérmenes de contacto y para transmisión por gota:
 - a. Higiene de manos. Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal;
 - b. Uso de guantes;
 - c. Barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación del paciente, descartarlo en el lugar apropiado);
 - d. Protección para los ojos con máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada;
 - e. Uso de vestimenta de protección;
 - f. Realizar prácticas seguras de inyección o extracción de sangre en caso de ser necesario;
 - g. Descartar equipos sucios en contenedores adecuados. Limpiar y desinfectar adecuadamente el equipo reutilizable antes de usar en otro paciente; e
 - h. Higienizar con lavandina los lugares por donde circuló la persona.

3. Si en el lugar que se encuentre no se poseen los medios mínimos que requieran una atención según los protocolos vigentes, se deberá coordinar y trasladar para que sea atendido y diagnosticado por personal de sanidad capacitado. Dicho traslado debe ser expresamente autorizado por personal de Salud y seguridad sino deberá guardar cuarentena y aislamiento en el lugar hasta ser autorizado;
4. Cada yacimiento en acuerdo con las autoridades sanitarias provinciales y autoridades municipales, coordinará un plan de traslado. La Operación no podrá transportar al paciente hasta tanto no se imparta la instrucción desde el líder de la autoridad sanitaria. El paciente sospechoso deberá ser derivado a los hospitales de asistencia establecidos en forma previa. Siempre para realizar la derivación se debe respetar el protocolo de la Provincia, llamando a los teléfonos indicados por el Ministerio de Salud Pública;
5. Las empresas que posean en sus instalaciones lugares destinados y acondicionados para la recepción de cualquiera de los casos anteriormente mencionados, deberán ultimar todos los detalles para cumplir todos los protocolos vigentes para control y prevención de contagio del COVID-19 bajo el régimen de pandemia;
6. En el caso de la detección de un paciente sospechoso, deberán identificarse y aislarse los contactos cercanos y enviarlos a su domicilio a que cumplan la cuarentena de 14 días aislados sin concurrir a su puesto de trabajo. Si aparecen síntomas, deberán llamar a los teléfonos designados por las autoridades de salud. Para el caso de empresas que trabajen en campamentos, deberán disponer de sectores acondicionados y habilitados para la realización de la cuarentena y/o aislamiento debidamente controlados; y
7. La entrega del servicio de alimentación para el paciente que sea aislado en cuarentena por cualquiera de los motivos descriptos, se debe realizar según protocolo ya elaborado, ejemplo: lavarse las manos, colocarse el traje de tyvek, protección ocular, barbijo quirúrgico, guantes de látex y cubrir calzado. La bandeja de alimentos debe estar cerrada con film de nylon, la vajilla y los cubiertos deben ser descartables; ingresar a la habitación (debe golpear y luego ingresar) y depositar la bandeja sobre la mesa, manteniendo siempre distancia de 2 metros con el paciente. Se retira y se quita los EPP descartando los mismos

en los recipientes colocados a tal fin y se lavará las manos con agua y jabón en el baño de la habitación dispuesta a tal fin fuera del módulo de aislamiento.

8.5 Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal

Las empresas deben conocer y aplicar las recomendaciones para la correcta utilización de los elementos de protección personal, en la contingencia de COVID-19.

Las “Precauciones Estándares” para todos los pacientes, sintetizan la mayoría de las características de las “Precauciones Universales” diseñadas para disminuir el riesgo de transmisión y fuentes de infecciones o no.

Estas medidas comprenden: la higiene de manos, higiene respiratoria, uso de equipos de protección personal según evaluación de riesgo, descarte seguro de materiales corto punzantes, manejo adecuado del ambiente y de los residuos patológicos hospitalarios, esterilización y desinfección de dispositivos médicos y hospitalarios, limpieza del entorno hospitalario.

Deben ser aplicadas a todo paciente que requiere atención de salud ya que son medidas generales encaminadas a minimizar la diseminación de la infección y evitar el contacto directo con sangre, fluidos corporales, secreciones o piel no intacta de los pacientes.

A continuación, se describen los elementos de protección personal que conjuntamente con los habituales para desempeñar las actividades hoy son necesarios como protección y para evitar contagio, según las recomendaciones hoy vigentes por todos los organismos de la salud:

1. Batas, mamelucos;
2. Mascarillas respiratorias;
3. Barbijos;
4. Guantes, no estériles; y
5. Gafas o protector facial.

9. AGRICULTURA

9.1 Medidas para actividad productiva primaria

1. Los trabajadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, poseerán licencias, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales;
2. Evitar agrupamientos de personas. Si es necesario, definir tareas por medios electrónicos;
3. Se debe resguardar la integridad física de los cosechadores evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza y desinfección del lugar;
4. Los comedores deberán hacer turnos rotativos. Es obligatorio lavado de manos de todo el personal y contar con jabón en todo momento. Se deberá resguardar el distanciamiento social de las personas que intervienen en la confección de los alimentos;
5. Se deberá proveer al personal de bolsas de residuos para que todo elemento de uso personal descartable pueda ser desechado;
6. Ante la duda o presencia de síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca y/o dificultad para respirar, el personal está obligado a informarlo a sus empleadores y seguir con el protocolo correspondiente ante esa situación. Si se detectan casos confirmados de familiares cercanos o situaciones dudosas, comunicarse al 107, debiendo ser aislado todo el contacto estrecho al caso en cuestión;
7. Los conductores de camiones deben esperar en el vehículo, no deberán bajarse del mismo;
8. Se deben evitar las congestiones de camiones, coordinando el horario el ingreso y egreso;
9. La comunicación entre el personal debe ser a una distancia prudencial de al menos 2 metros;
10. No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos;
11. No compartir mate, tazas, cubiertos, platos, etc.; y

12. Los trabajadores deben trasladarse desde el lugar de trabajo a sus hogares, evitando toda actividad no autorizada en el marco de las medidas adoptadas .

9.2 Medidas durante las cosechas:

1. El transporte que traslade a cosechadores y/o personal debe estar habilitado y la cantidad de pasajeros máxima debe ser la mitad de su capacidad, manteniéndose una distancia de al menos 2 metros entre sí;
2. Garantizar el lavado de manos de cosechadores. Tiene que haber jabón y agua disponible, ya sea agua corriente o bidones con dosificador;
3. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%;
4. No compartir cabina de camión, cosechadora o tractor. En cambios de turnos se debe higienizar y desinfectar;
5. Proveer al personal de guantes y cubrebocas;
6. En el momento de cosecha, no trabajar de a pares, cada cosechador deberá tener su hilera o zona de cosecha. También deberán marcarse las gamelas y tijeras, para que sean personales. Debiendo lavarse por lo menos dos veces al día tanto gamelas como tijeras;
7. Los guantes deberán ser lavados también, en el caso de no ser descartables. La empresa deberá proveer insumos para la sanitización de elementos de trabajo (solución de alcohol al 70% o agua lavandina); y
8. Al momento de subir a cargar o descargar al camión o transporte, deberán mantener la distancia recomendada.

9.3 Establecimientos elaboradores:

1. Las empresas deberán proveer de agua y jabón a sus trabajadores para garantizar que puedan lavarse las manos con frecuencia;
2. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%, que deberá ser provisto por la empresa. Exceptuándose en los lugares regidos por la Ley Nacional Nº 14.878 del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.). Siempre en cantidad menores en bodega, y con el único fin de salvaguardar la salud de la población, para cumplimentar con los requisitos del I.N.V.;
3. Mantener los portones de ingreso cerrados mientras se encuentren trabajando;

4. El chofer del camión deberá esperar en el interior del vehículo hasta que se autorice su ingreso a descarga;
5. En el caso de galpones de empaque de fruta, los trabajadores deberán estar a una distancia mínima de dos metros cada uno. Debiendo tener sus elementos personales de trabajo con la limpieza correspondiente, efectuada por cada empleado; Y
6. Las empresas deberán tener un plan de mantenimiento y aseo de zonas de trabajo. Se recomienda la ventilación de los recintos, limpieza y desinfección (Lavandina 45%, Diluida 1/10).

10. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

10.1 Antes del inicio de la obra

Las empresas contratistas deberán:

1. Presentar ante la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano el “Protocolo de trabajo durante la emergencia sanitaria de COVID-19” elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o en su defecto por la Empresa Constructora. El mismo deberá contener en todas sus hojas, firma del responsable de la Empresa, firma de un representante de los trabajadores y fecha del inicio de obra;
2. Presentar la “Declaración Jurada de Responsabilidad Empresarial frente al COVID-19” firmada por el responsable de la Empresa con fecha del inicio de obra;
3. Presentar la “Declaración Jurada COVID-19” de todos los trabajadores que presten servicio durante la ejecución de la obra con fecha del inicio de obra;
4. La empresa deberá elaborar cada 14 días la “Declaración Jurada COVID-19” de los trabajadores que presten servicios durante la ejecución de la obra y de toda persona que se incorpore en la Empresa. En este caso, la documentación se deberá ser archivar hasta que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano lo requiera; y
5. Capacitar a los trabajadores en el “PROTOCOLO DE TRABAJO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19 elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o en su defecto por la Empresa Constructora.

IMPORTANTE: La documentación solicitada deberá en un primer momento enviarse vía email a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano a una dirección dispuesta a tal fin, para luego, pasado el aislamiento social preventivo obligatorio, adjuntarse en el expediente de la obra en cuestión, obrante en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. El empleador deberá archivar por el periodo de dos años copia de toda la documentación.

10.2 Ingreso a la obra

1. Al ingresar a la obra se interrogará a los trabajadores, de manera individual, sobre la existencia de alguno de los síntomas (tos, decaimiento, dolor de cabeza, escalofríos, malestar general y dificultad respiratoria);
2. Se procederá a la toma de la temperatura corporal de toda persona que se encuentre en la obra, utilizando un termómetro infrarrojo anti-epidémico o en su defecto un termómetro digital. Para el último caso, el termómetro se desinfectará luego de cada uso, siguiendo las instrucciones del fabricante. Es importante afectar personal idóneo equipado con máscara facial, cubrebocas y guantes de látex, quien además de realizar las mediciones, deberá completar la planilla de control diaria que contará con los siguientes campos: Nombre y apellido del trabajador, DNI, temperatura, fecha y firma;
3. En el caso de trabajadores/as que presenten temperatura corporal superior a los 37.5° (grados centígrados) NO PODRÁN INGRESAR A LA OBRA;
4. En este caso, se apartará al trabajador de los lugares comunes y se comunicará la situación llamando al número 107 Servicio de Emergencia. Igual conducta se seguirá en caso de presentar concurrencia de algunos síntomas identificados (Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general); y
5. El personal no podrá, durante la jornada, retirarse e ingresar nuevamente a la obra en ninguna circunstancia. En caso de ser necesario su ausentismo, deberá incorporarse en el siguiente turno.

10.3 Cuidados para el personal de la construcción

1. Procurar mantener al menos 2 metros de distancia entre los trabajadores;
2. Todo el personal deberá contar con protectores visuales y respiratorios de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan;
3. El empleador deberá proporcionar los elementos de protección personal adecuados de acuerdo con el puesto de trabajo;
4. Los elementos de protección personal son de uso individual y no se podrán compartir;

5. Los elementos de protección personal si son reutilizables se deberán desinfectar antes y después del uso diario, posteriormente se deberán guardar en un lugar adecuado;
6. Evitar tocarse o refregarse la cara (manos, nariz y ojos);
7. No compartir mate, vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.;
8. Los alimentos e insumos deberán proceder del hogar, debido a que el personal no podrá ausentarse para realizar compras;
9. Se deberán planificar turnos para el refrigerio;
10. Evitar los saludos de mano y beso;
11. Están prohibidas las bromas o juegos de contacto;
12. Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser;
13. No salivar o expectorar en el suelo;
14. No generar reuniones grupales;
15. No fumar;
16. Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas;
17. El personal deberá mantener la distancia de interacción con los proveedores; y
18. El empleador debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en lugares comunes y jabones en sanitarios).

IMPORTANTE: No se utilizará guantes de látex para actividades ordinarias. Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevarlos puestos no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

A fin de reducir el riesgo de transmisión de virus respiratorios a través de las superficies y objetos contaminados con secreciones, todos los que habitan un espacio laboral son responsables de colaborar en la higiene de los mismos.

10.4 Lugares de trabajo

1. Evitar aglomeraciones o agrupaciones de los trabajadores garantizando la distancia de seguridad;
2. Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar el aseo del sitio (Jabón Líquido + Toallas de Papel);
3. El empleador deberá designar a un encargado para la limpieza y desinfección, a los fines de mantener el lugar de trabajo en condiciones de máxima limpieza;
4. Se deberá ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas;
5. Prever las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4 a 6m², manteniendo 2 metros de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado;
6. Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias;
7. Los depósitos, baño, vehículos y todo espacio en común se deberán limpiar y desinfectar diariamente y su frecuencia dependerá del tránsito y de la cantidad del personal. La metodología utilizada para la limpieza y desinfección será la propuesta por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;
8. Todos los frentes de trabajo deberán contar con cartelera que indique “Técnica de limpieza de manos con agua y con jabón”, “Técnica de limpieza de manos con alcohol en gel”, “Limpieza y Desinfección” Dispuestas por el Ministerio de Salud Pública provincial;
9. Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento;
10. Deberán entregarse limpias, secas y/o sin residuos las herramientas o insumos utilizados;
11. En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá una separación entre plazas de 2 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanillas abiertas;
12. En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc.;

13. Los residuos se deberán dejar en el lugar establecido;
14. Todos los ámbitos de trabajo, frentes de obra, talleres, oficinas, campamentos y otras instalaciones, deberán disponer de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabajen en ellos (ver Decreto 911/96, Capítulo 5, artículos 24,25 y 26). Los mismos se deberán limpiar y desinfectar de manera permanente empleando las metodologías propuestas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan;
15. Asimismo, cuando los frentes de obra sean móviles deberá proveerse obligatoriamente, servicios sanitarios de tipo desplazable, cuyas características de terminación cumplan con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 911/96, Capítulo 5, los cuales deberán limpiarse y desinfectarse de manera permanente utilizando la metodología propuesta por el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan;

11. HOTELERÍA

En lo referido a esta actividad, el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020 dispone, durante el periodo comprendido desde el día 09 de abril al día 03 de mayo del año 2020 inclusive, que “las personas que ingresen a la Provincia se deben hospedar en el hotel, cabaña, u hospedaje similar que establezcan y que les informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura, y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. El gasto que origine la cuarentena antes indicada es a cargo de las personas afectadas por la cuarentena.”

Por lo tanto y en base a este último decreto, en caso de necesitar hoteles y alojamientos para hospedar a las personas que deban hacer cuarentena, el Ministerio de Turismo y Cultura, dictará norma legal correspondiente para la apertura del hotel o alojamiento a los fines que dispone el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020.

También se podrá autorizar la apertura de Hoteles y alojamientos en caso de necesitar hospedar a personas relacionadas a servicios de salud.

Protocolo de Medidas de Higiene y Seguridad para Hoteles y alojamientos

1. Obligación de desinfectar: Cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los trabajadores y huéspedes. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente al menos tres veces al día;
2. Ventilación:
 - a. Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes;
 - b. Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso;
 - c. Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente;

3. Difusión de recomendaciones del Ministerio de Salud Pública. Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud Pública y/o los que esta autoridad haya determinado para la atención de la problemática del COVID-19;
4. Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón en sanitarios; y
5. Organizar el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo de reunión entre grupos de personas.

Medidas de prevención para el personal

1. En el caso en que se alojen en el hotel personas asintomáticas, el personal que desarrolle tareas de limpieza y/o asistencia deberá minimizar el contacto con los huéspedes en condición de aislamiento. El trabajador deberá maximizar las medidas de higiene que reducen la transmisión viral. En caso de tener que contactar de manera cercana (distancia menor a un metro) al huésped lo deberá realizar utilizando equipo básico de protección personal (barbijo, máscara facial, guantes, antiparras). La provisión de los elementos del trabajador del hotel deberá ser realizada por la institución para asegurar las condiciones de higiene y seguridad laboral correspondientes;
2. En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como “caso confirmado”, deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario y/o lo que disponga la autoridad sanitaria; y
3. Se deberá informar y capacitar a los empleados del hotel en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de San Juan.

Medidas de aislamiento de personas que entran a la Provincia de San Juan sin síntomas de COVID-19

1. El aislamiento del huésped, debe hacerse en la habitación, sin excepción;

2. Pueden alojarse de forma conjunta los grupos familiares que lleguen en conjunto;
3. El costo del aislamiento estará a cargo del huésped. El Hotel deberá asegurar la provisión de los elementos que le permitan al huésped su alimentación, higiene, comunicación y cumplimiento de eventuales tratamientos por enfermedades preexistentes o adquiridas durante su estadía. Todos estos gastos serán abonados por el huésped;
4. Con respecto a los servicios de alimentación y lavandería de los huéspedes en situación de aislamiento, los mismos podrán autorizar a un familiar o persona de su confianza para que traigan alimentos, ropa personal, de cama, medicación y demás elementos necesarios para su subsistencia en los días de aislamiento. A todos estos elementos, la persona autorizada, a quien se le emitirá un certificado de circulación, deberá dejarlos en la recepción del hotel a nombre de la persona aislada;
5. El personal hotelero deberá informar a sus huéspedes la situación sanitaria nacional y provincial, así como ofrecer tomar contacto con los números de consulta del Ministerio de Salud Pública y/o otro que sea de interés; y
6. En caso en que se identifiquen personas alojadas en el hotel que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con dichas medidas de aislamiento el personal hotelero deberá radicar denuncia a la autoridad que corresponda.

Temperamento a adoptar ante la presencia de huéspedes con manifestaciones sintomáticas

1. Obligación de reportar síntomas: en el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes que tengan síntomas deberá poner en conocimiento de esta persona la información respecto de los mecanismos establecidos por la autoridad sanitaria; y
2. El establecimiento hotelero deberá contactar a la autoridad sanitaria a través del mecanismo establecido por la misma, propiciando siempre contactos telefónicos que eviten el desplazamiento del huésped.

12. ESTADO

12.1 Poder Ejecutivo

Tomando en cuenta que el Centro Cívico es el edificio de mayor concurrencia de personas de la Provincia, se propone un esquema restrictivo y de fuerte control para comenzar a normalizar su funcionamiento.

Los agentes de la Administración Pública deberán cumplir el siguiente horario de 07:30 hs a 13:30 hs de Lunes a Viernes.

La atención al público estará restringida al siguiente cronograma de atención, de acuerdo a la terminación de los DNI:

1. Lunes: terminaciones 0,1;
2. Martes: terminaciones 2,3;
3. Miércoles: terminaciones 4,5;
4. Jueves: terminaciones 6,7; y
5. Viernes: terminaciones 8,9.

En el caso de ser feriado o no laboral administrativo el día de atención respectivo, éste pasará a ser el siguiente día hábil.

El ingreso de los ciudadanos será por las puertas de Avenida Libertador, mediante una fila diferenciada, siguiendo las siguientes medidas:

1. Control de temperatura corporal;
2. Distancias mínimas de 2 metros por persona;
3. Elementos de Protección Personal de los agentes que controlan el ingreso;
4. Control de portación de cubreboca por el ingresante al edificio; y
5. En caso de que el ingresante presentare algún síntoma de contagio de COVID-19 será nuevamente controlado en una sala dispuesta a los efectos, por personal de Salud Pública.

Para el caso de los agentes públicos y personal contratado que desempeñe sus tareas en el Centro Cívico, se seguirán las siguientes pautas:

1. Ingreso por Avenida Libertador por una fila diferenciada;
2. Ingreso con credencial vigente, quienes concurrirán a trabajar a requerimiento de la autoridad de la Repartición;
3. Se mantiene el Régimen de Teletrabajo en las distintas Reparticiones debiendo informar a DRH la situación de Acuerdo a la Circular N° 9-DGRHyO-2020; y
4. Debe utilizarse cubreboca o barbijo dentro del Edificio en todo momento.

Las autoridades de cada repartición deberán:

1. Requerir el personal mínimo necesario para el cumplimiento de sus funciones;
2. Rotar la presencia de agentes que cumplen funciones en el centro cívico, estableciendo grupo y días de trabajo de cada uno. De esta forma la actividad podrá continuar si se requiere que uno de los grupos o equipos entre en cuarentena. Los trabajadores permanecerán con su turno dedicado mientras se mantenga la emergencia sanitaria. Si hay una razón legítima para que un trabajador cambie los turnos, el director de la repartición tendrá la autoridad exclusiva para hacer esa modificación; y
3. Para control de la asistencia del Personal, se dispone la no utilización de medios que impliquen que varias personas toquen las mismas superficies y el eventual aglomeramiento en los puntos de control, flexibilizando en horario de ingreso, en tanto lo afecte los horarios de atención al público establecidos.

12.2 Poder Legislativo

La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan continúa con sus actividades con guardias mínimas, incorporando metodologías de trabajo necesarias ante la situación de emergencia sanitaria actual.

El Vicegobernador de la Provincia de San Juan y Presidente nato de la Cámara de Diputados, dispuso por Decreto N° 251-P-2020, las siguientes medidas:

1. Constituir todo el salón destinado a sesiones, esto es, el recinto propiamente dicho, bandeja baja y bandeja superior, en recinto en pleno a fin que se lleven a cabo las sesiones del año 2020;
2. Ubicar y distribuir a las Diputadas y Diputados en todo el salón manteniendo como mínimo dos metros de distancia;

3. Considerar banca, al lugar que se le asigne a cada Diputada y Diputado en todo el recinto en pleno;
4. Considerar efectuada de su banca de origen, a las mociones y votaciones que cada Diputada y Diputado realice en las sesiones, desde el lugar que se le asigne; y
5. Efectuar las votaciones a mano alzada y/o nominal.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas, la Cámara de Diputados sesiona en la medida que la emergencia lo demande. Las actividades de labor parlamentaria, como las sesiones de las comisiones se llevan adelante con el auxilio de métodos tecnológicos que permiten la comunicación y la discusión de proyectos que deben analizarse previo a la redacción de los dictámenes que se acompañan al recinto.

En cada sesión se respeta el distanciamiento social obligatorio, y las medidas de higiene permanente a fin de resguardar la salud de cada integrante y trabajador de la Cámara de Diputados.

Además, por Decreto 263-P-2020 se invitó a las autoridades superiores, funcionarios, oficinas auxiliares y personal no escalafonado del Poder Legislativo a donar el 30% de las remuneraciones destinado a incrementar los recursos para implementar las medidas que permitan mitigar los efectos de la pandemia.

12.3 Poder Judicial

Mediante el Acuerdo General N° 45, la Corte de Justicia de San Juan decidió prorrogar la FERIA Judicial Extraordinaria a partir de la hora cero del lunes 13 de abril hasta la hora 24 del 30 de abril de 2020, como medida preventiva por la pandemia del Coronavirus.

Ante dicha medida, se determinaron cuáles son los Juzgados, Tribunales y Organismos afectados a la feria y se dispusieron los turnos de los magistrados y funcionarios.

Asimismo, a través del Acuerdo General 45, la Corte de Justicia también decidió que, durante la FERIA Judicial Extraordinaria, todos los Juzgados, Tribunales y Organismos deben abocarse al estudio de causas y dictado de resoluciones, distribuyendo el

trabajo interno, como también presentar ante la Presidencia de la Corte los objetivos y recursos mínimos necesarios.

El horario laboral se amplía y se fija en dos turnos: un matutino, de 8:00 a 12:00 hs, y un vespertino, de 13:00 a 17:00 hs. Los asuntos de feria se recibirán únicamente de mañana.

El jefe de cada organismo debe planificar el trabajo interno, respetando las normas sanitarias, como por ejemplo los grupos de riesgos determinados en Acuerdos y Resoluciones preexistentes. Se puede citar al personal en un 50 % por cada turno, o en la proporción mínima para que se respete el distanciamiento social y obligatorio.

En cuanto a los Juzgados de Paz Letrados de cada uno de los 19 departamentos de la Provincia, se deben prestar servicios en horario matutino

Otra medida tomada por la Corte, consiste en que el Registro General Inmobiliario preste servicios vinculados a la Ley Orgánica de Tribunales, artículo 100, como la recepción de certificados de dominio e inhibiciones.

Se deberá asegurar el cumplimiento con las medidas de higiene, distanciamiento social y ventilación de los ambientes sugeridas por autoridad sanitaria.

12.4 Municipios

Los 19 Municipios de la Provincia de San Juan continúan trabajando con guardias mínimas, priorizando la prestación de los servicios esenciales en el marco de esta emergencia sanitaria.

Tanto la recolección de residuos, como las desinfecciones, el control de precios y la colaboración constante de los cuerpos de inspectores y sus recursos preventivos, hacen al cumplimiento de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con la situación que viven sus vecinos y sin descuidar el fiel cumplimiento de las responsabilidades.

Se deberá asegurar el cumplimiento con las medidas de higiene distanciamiento social y ventilación de los ambientes sugeridas por autoridad sanitaria.

13. EDUCACIÓN

13.1 Provincial y de gestión privada

A partir del D.N.U. N° 260/2020, que establece la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por coronavirus COVID-19, se resuelve mediante Resolución-2020-108-APN-ME, **la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e Institutos de Educación Superior**, a partir del 16 de marzo del corriente año, facultando a cada provincia para adoptar las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles y modalidades durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción.

Mediante Resolución N° 631-ME-2020, el Ministerio de Educación de la Provincia adhiere a las normativas previamente mencionada.

Se destaca que a la fecha no se ha establecido el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas de la Provincia de San Juan, la cual será definida por las Autoridades Nacionales competentes, tras los informes epidemiológicos correspondientes. De este modo, el Ministerio de Educación de San Juan legislará el instrumento correspondiente que establezca el momento de retorno a las aulas, definiendo los procesos que regulen la organización interna de las instituciones educativas.

Para el momento en que se reanuden las actividades presenciales, es necesario prever dos momentos:

I- ***Traslado hacia los edificios escolares***: en esta instancia será necesario que las familias se ajusten a las pautas establecidas por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, tanto para aquellos que se trasladen por medios propios o por transporte públicos de pasajeros, para el ingreso y egreso de la escuela.

II- ***Vida Escolar***: Es importante destacar que la normativa nacional establecerá el modo de retorno a la vida escolar, conforme a ello se establecerán cambios vinculados a:

- Horario de ingreso y salida: especialmente en aquellas instituciones con matrícula elevada, y donde se comparten niveles y/o modalidades, en las cuales se definirán la diferenciación de horarios de ingreso y permanencia en cada una de las instituciones educativas.
- Acto de izamiento y arrío de la bandera: estos actos serán llevados a cabo sin presencia masiva de alumnos, respetando el protocolo establecido en la Resolución N° 105-ME-2020, Calendario Escolar de la Provincia de San Juan, en el marco de cada una de las aulas.
- Recreos escolares diferenciados: se pautarán recreos diferenciados por ciclo, año, grado o sección, a los efectos de evitar la aglomeración de los estudiantes en espacios comunes o en sanitarios.
- Actos escolares: estos actos quedan modificados, siendo reemplazados por clases alusivas a cada una de las conmemoraciones y efemérides plasmadas en la Resolución de referencia.
- Salidas y Viajes Educativos: quedan totalmente suspendidas dichas salidas y viajes, dentro del horario escolar, durante el día y dentro o de fuera de la provincia o del país;
- Medida de prevención: se deberá acatar el distanciamiento entre los distintos miembros de la comunidad educativa que circulen en el ámbito escolar. Evitar reuniones en espacios cerrados, no dar la mano, abrazar o besar a otras personas, no compartir vajillas y utensilios. Cumplir frecuentemente con el protocolo de lavado de manos bajo la supervisión de los docentes a cargo.
- Higiene del edificio: la higiene del edificio escolar estará a cargo del personal de maestranza bajo la dirección de la autoridad escolar, teniendo en cuenta las pautas y recomendaciones del Ministerio de Salud: las superficies y objetos, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la

limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;

1. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
 2. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
 3. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
 4. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
 1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
 2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar;
 3. Dejar secar la superficie;
 4. La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.
 - También es muy importante la ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

La redistribución de horarios de recreos, estipulados previamente en este protocolo, puede acortar o extender la duración de un módulo, en cualquier caso el directivo debe respetar el horario del docente explicitado en la declaración jurada; en caso de

extenderse el módulo, la organización institucional deberá resolverla con el equipo de preceptores.

13.2 Universidades con actividades en la Provincia

13.2.1 Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)

La Universidad Nacional de San Juan se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: www.unsj.edu.ar

13.2.2 Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo)

La Universidad Católica de Cuyo se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: www.uccuyo.edu.ar

14. PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

14.1 Rol específico ante una pandemia

14.1.1 Policía de San Juan

Mantener el Orden Público, la Paz Social y disponer las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de Leyes, Decretos y disposición vigente emanada de la Autoridad Competente. Actuar como Auxiliar de Justicia en todos los ámbitos de su competencia y coordinar con Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales acciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.

14.1.2 Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan

Se comprende como Fuerzas Federales al Comando Unificado de Seguridad, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal Argentina. Estas fuerzas prestan colaboración dentro de nuestra Provincia a fin de garantizar el cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo dispuesto por Presidencia de la Nación.

14.2 Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas

1. Normativa vigente (Protocolos sanitarios)
 - a) Protocolo Policial: PSJ-PAPG N° - 01 (Rev 01)
 - b) Protocolo Policial: PSJ-PAUE N° - 06 (Rev 00)
 - c) Protocolo Policial: PSJ-PAIC N° - 02 (Rev 01)

2. Uso del Equipo de Protección Personal obligatorio (EPP)

3. Protocolo durante controles en vía pública
 - d) Protocolo Policial: PSJ-PAPG N° - 01 (Rev 01)
 - e) Protocolo Policial: PSJ-PAVP N° - 05 (Rev 00)
 - f) Protocolo Policial: PSJ-PALF N° - 03 (Rev 00)

4. Protocolo en bases y comisarías
Protocolo Policial: PSJ-PADP Nº - 04 (Rev 01)

5. Protocolo en móviles
Protocolo Policial: PSJ-PELDM Nº - 06 (Rev 00)

14.3 Recomendaciones generales

14.3.1 ¿Cómo actuar ante un control en vía pública?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Aguarde y cumpla las instrucciones del personal policial.
3. Tenga siempre a mano su permiso de circulación y la documentación respectiva que demuestre estar exceptuado.
4. Presente la documentación solicitada por el personal policial evitando el contacto directo.
5. No se quite el los elementos de protección personal (barbijo, cubreboca, guantes, etc.) en ningún momento a no ser que el personal policial lo solicite explícitamente.
6. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública. (Teléfonos: 4222812 – 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 sur – Capital / Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs).

14.3.2 ¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Llame al 911 para hacer la denuncia de violación de cuarentena.
3. Brinde la mayor cantidad de información posible sobre el incidente.
4. Tenga su teléfono siempre a mano, quizás un operador del 911 intente comunicarse para mayor información.
5. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública.

(Teléfonos: 4222812 – 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 sur – Capital /
Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs)

14.4 Permisos de circulación

Podrá circular toda persona alcanzada en la siguiente normativa:

1. Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con sus sucesivas prórrogas; o
2. Actividades exceptuadas por las Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros N° 429/2020, N° 450/2020, N° 468/2020, N° 467/2020 y N° 490/2020.

14.4.1 ¿Cómo tramitar un permiso de circulación?

Los permisos vigentes válidos en todo el territorio nacional deberán ser tramitados de manera digital en el siguiente link: <https://formulario-ddjj.argentina.gob.ar/>

14.4.2 Documentación válida para circular

1. Declaración Jurada o certificados de Excepción para Circulación en Emergencia Sanitaria – COVID-19 (Validez nacional) acompañada de la documentación correspondiente según excepción.
2. Nota de permiso de circulación vinculante con empleador o autoridad acompañada de la documentación correspondiente según excepción.

6. CONTACTOS DE UTILIDAD

SALUD PUBLICA

Secretaria de Planificación: 4305503

Secretaria Administrativa Contable 4305602

Secretaria Técnica 4305505

Subsecretaria de Medicina Preventiva: 4305608

Dirección de Comunicación: 4305518

División Epidemiología: 4305611

Dirección Materno Infancia 4305541

División Salud Mental: 4306558

División Atención Primaria: 4305535

División Trabajo Social: 4305531/5532

Hospital Guillermo Rawson: 4294700

Hospital Marcial Quiroga: 4330880/0872

Emergencias Médicas: 107